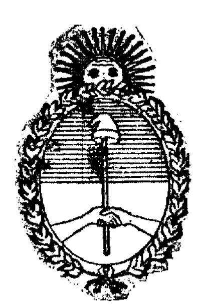
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, viernes 12 de junio de 1981

NUMERO

24.688

AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31 206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T.E. 392-4009

PUBLICACIONES
T.E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T.E. 392-4221

AVISOS
T.E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T.E. 982-5423

COORDINACION DE TALLERES
T.E. 982-6697

PERSONAL
T.E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3632

EXPEDICION
T.E. 982-1830

$ 1.000

SUMARIO

Sumario Numérico

DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Se declara de interés nacional, la realización de la 1a. Exposición de Ciencia y Técnica - CITEC'81.

DECRETO
Nº 414
Bs. As., 10|6|81

VISTO el Expediente Nº 220|81 de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, vinculado a la solicitud de que sea declarada de interés nacional la 1a. Exposición de Ciencia y Técnica CITEC'81, organizada por la Asociación Argentina para el Progreso de las Ciencias, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires entre los días 1º y 12 de julio de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que la citada muestra contará con la participación de numerosas entidades estatales, mixtas y privadas de gran relevancia.

Que los objetivos de la exposición son favorecer los principios científicos y técnicos y su aplicación en el desarrollo nacional, así como también promover la transferencia de tecnología y colaborar en la difusión y promoción de las actividades desarrolladas en el ámbito científico y técnico tanto en nuestro país como fuera de él.

Que cuenta con el auspicio de la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación; de las ex Secretarías de Estado de Ciencia y Tecnología, de Cultura y de Educación dependientes del Ministerio de Cultura y Educación; de las ex Secretarías de Estado de Transporte y Obras Públicas y de Comunicaciones dependientes del ex Ministerio de Economía; del Ministerio de Industria y Minería y de la ex Secretaría de Estado de Salud Pública dependiente del ex Ministerio de Bienestar Social.

Que el Ministerio de Justicia —Inspección General de Personas Jurídicas—, certifica con fecha 15 de julio de 1976, que la Asociación Argentina para el Progreso de las Ciencias tiene personería jurídica.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional de la 1a. Exposición de Ciencia y Técnica —CITEC'81—, que organiza la Asociación Argentina para el Progreso de las Ciencias, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires entre los días 1º y 12 de julio de 1981.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Carlos Burundarena


19810612

ADHESIONES OFICIALES

Se declaran de interés nacional las Jornadas de Estudio en adhesión a la XV Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales.

DECRETO
Nº 386
Bs. As., 5|6|81

VISTO la nota presentada por el Presidente de la Comisión para los Medios de Comunicación Social del Episcopado Argentino, Su Excelencia Reverendísima Monseñor Oscar Félix Villena, por la que comunica la realización de las Jornadas de Estudio que tendrán lugar en la Ciudad de Buenos Aires a partir del día 5 de junio del corriente año, solicitando que sean declaradas de interés nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dichas Jornadas de Estudio se realizarán en adhesión a la XV Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales.

Que en las mismas se debatirá el tema de la "Libertad responsable y Medios de Comunicación Social".

Que revisten particular interés las conclusiones que surjan de estas reuniones, en las que participarán los responsables directos de los medios oficiales y privados.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional las Jornadas de Estudio que se realizarán en la Ciudad de Buenos Aires a partir del día 5 de junio de 1981, en adhesión a la XV Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales.

Art. 2º — Los Ministerios y Secretarías de Estado brindarán la colaboración necesaria conducente a la realización de las mismas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilión

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Designación del Presidente del Directorio.

DECRETO
Nº 412
Bs. As., 9|6|81

VISTO la necesidad de cubrir un cargo previsto en el Artículo 10 de la Carta Orgánica del Banco Nacional de Desarrollo, aprobada por Ley 21.629, atento lo establecido por el Artículo 11 de dicho acto legal, y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Directorio del Banco Nacional de Desarrollo, para completar el período de ley, Presidente, al Licenciado en Economía D. Celestino Carbajal (M.I. Nº 4.162.242).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Lorenzo Sigaut

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Designación del Director General de Hipódromos.

DECRETO
Nº 413
Bs. As., 10|6|81

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que exigencias funcionales de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Acción Social, imponen la necesidad de proceder a la cobertura de un cargo vacante en la categoría 24 del Agrupamiento Administrativo —Tramo Personal Superior—, correspondiente a la Jefatura de la Dirección General de Hipódromos.

Que a esos efectos se propone la designación del señor Coronel (R), don Carlos Alberto Saini (L. E. número 4.038.530).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, en la categoría 24 del Agrupamiento Administrativo —Tramo Personal Superior— para desempeñar las funciones de Director General de Hipódromos, al señor Coronel (R), don Carlos Alberto Saini (L. E. Nº 4.038.530).

Art. 2º — Las erogaciones resultantes serán atendidas con imputación a: Función 7.30; Jurisdicción 80; Programa 0.40; Cuenta Especial 326; Sección 1ª; Inciso 11; Partida Principal 1110 correspondiente al ejercicio del año 1981.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Carlos A. Lacoste

PRESTACION DE SERVICIOS EVENTUALES

Se prorroga un plazo establecido en el artículo 19 del Decreto Nº 2.491|80.

DECRETO
Nº 342
Bs. As., 29|5|81

VISTO el Decreto Nº 2.491|80 sobre empresas de servicios eventuales y lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 42, dictado el 29 de marzo de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que resulta aconsejable aguardar la aprobación de la Estructura Orgánica del Ministerio de Trabajo a fin de proveer a la organización del Registro Especial determinado por el artículo 4º del Decreto Nº 2.491|80.

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase en ciento ochenta (180) días el término fijado por el artículo 19 del Decreto Nº 2.491|80, para el comienzo de su vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Julio C. Porcile
Lorenzo Sigaut



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

DECRETO Nº 375 — Buenos Aires, 3|6|81
Autorízase al señor Subsecretario de Agricultura de la Nación, Ingeniero Agrónomo D. Víctor Hugo Santirso, para trasladarse a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, respondiendo a la invitación formulada por el señor Ministro de Comercio Exterior del referido país, misión que se cumplirá aproximadamente entre los días 6 y 20 de junio de 1981. Asimismo se lo autoriza a trasladarse a Madrid (España) donde asistirá entre el 26 de junio y el 3 de julio de 1981 a una Reunión sobre Políticas convocada por el Gobierno de Canadá, previa a la sesión del Consejo Internacional del Trigo.



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Modificación de la Resolución Nº 4.627|80.

Normas de Exportación de revistas, o impresos religiosos, culturales o científicos.

RESOLUCION
RGEXTA
Nº 2.110
Bs. As., 4|6|81

VISTO la Resolución Nº 4627|80 referida a las normas aduaneras de exportaciones, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde incorporarle un nuevo Anexo que contemple las exportaciones de revistas, impresos o folletos de carácter religioso, cultural o científico;

Por ello;

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el Indice Temático que figura en el Anexo "A" de la presente Resolución, que reemplazará al Anexo I de la Resolución 4627|80 (BANA 220|80) y las normas a la que deberán ajustarse las instituciones religiosas, culturales y científicas para las exportaciones que realice, de revistas, impresos o folletos sin fines comerciales que se detallan en el Anexo "B", que también forma parte integrante de la presente Resolución, y que se incorporará como Anexo X de la Resolución antes mencionada.

Art. 2º — Derogar el Anexo I de la Resolución Nº 4627|80.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido archívese.

Juan C. Martínez

Nota: El presente Anexo aprobado por Anexo "A".

ANEXO X

1. Normas de exportación de revistas o impresos religiosos, culturales o científicos.

1.1 Las instituciones religiosas que se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Cultos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, podrán realizar exportaciones mensuales de hasta (30) treinta paquetes de (5) cinco kilos cada uno, total ciento cincuenta kilos, de revistas o impresos religiosos, siempre que los mismos se encuentren inutilizados para su venta en el exterior mediante texto impreso en las tapas y en la página de sumario, con la leyenda: "Edición sin valor comercial en el exterior".

1.2 Asimismo, las instituciones de carácter culturales o científicas, podrán realizar exportaciones de folletos o impresos en la cantidad establecida en el punto 1.1, que ostenten la misma leyenda y siempre que su distribución sea gratuita.

1.3 La operación se documentará por solicitud que deberá ser presentada ante la Jefatura del Aeroparque Jorge Newbery o el Area Operacional Ezeiza, en original solamente, la cual una vez cumplida se archivará en la carpeta del medio transportador.

1.4 Estas operaciones se autorizan mediante la exclusiva responsabilidad de la peticionante, quien responderá por cualquier eventual infracción que se cometa con respecto a estas exportaciones.

Nota: Esta Resolución se publica sin el Resolución Nº 2110|81 se incorpora como Anexo X de la Resolución 4627|80.

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION REGIONAL

COMERCIO EXTERIOR

Se declara procedente la prosecución de una investigación, relativa a la existencia de dumping en operaciones de importación de tractores procedentes de la República Socialista de Rumania.

RESOLUCION
Nº 7
Bs. As., 9|6|81

VISTO el Expediente Nº 20.328|80 de la ex Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, en el que se formuló denuncia de dumping en operaciones de importación de tractores provenientes de las Repúblicas Socialistas de Rumania y Checoslovaquia, que actualmente se despachan a plaza por las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derecho de Importación 87.01.03.02.03 y 87.01.03.02.04, y

CONSIDERANDO:

Que el análisis de la denuncia y de la evaluación de los elementos reunidos en las actuaciones se puede presumir la existencia de diferencias de precios entre el valor F.O.B. de exportación de los tractores provenientes de Rumania y el promedio estimado del valor normal internacional de tales maquinarias.

Que las importaciones realizadas, desde el origen mencionado, en los últimos 15 (quince) meses representan aproximadamente el 16 % de la demanda nacional, lo que constituye —prima facie— un perjuicio importante para el sector industrial respectivo.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 20 de la Ley Nº 21.838

Que analizada la denuncia en lo relativo a las importaciones de tractores procedentes de Checoslovaquia se advierte que no existen diferencias entre los precios de exportación del mencionado país y los valores internacionales de las maquinarias en cuestión, por lo que resulta conveniente desestimar la denuncia en lo que al mencionado origen se refiere.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades delegadas por la Resolución M.C.I.M. Nº 29|81.

Por ello,

El Subsecretario de Comercio Exterior e Integración Regional
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase procedente la prosecución de la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de importación de tractores procedentes de al República Socialista de Rumania que se despachan actualmente a plaza por las posiciones 87.01.03.02.03 y 87.01.03.02.04 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Art. 2º — Desestímase la denuncia relativa a la existencia de dumping en las operaciones de importación de tractores procedentes de la República Socialistas de Checoslovaquia.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge R. Caminotti

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones, y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal, y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.



SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION REGIONAL

COMERCIO EXTERIOR

Se declara procedente la prosecusión de una investigación, relativa a la existencia de dumping, en operaciones de importación de productos, procedentes de la Comunidad Económica Europea y España.

RESOLUCION
Nº 8

Bs. As., 9|6|81

VISTO el expediente M.C.E.I.M. Nº 102.932|81 en el que se denuncia la existencia de dumping en las operaciones de importación de flejes de acero laminados en frío SAE 1006, 1008 y 1010, procedentes de la Comunidad Económica Europea, España y Estados Unidos de Norteamérica, que actualmente se despachan a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y derechos y de Importación 73.12.00.02.99, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las actuaciones puede presumirse la existencia de dumping en las operaciones de importación de los productos sujetos a investigación, procedentes de la Comunidad Económica Europea y España.

Que las cantidades importadas de tales procedencias en el período diciembre de 1980 a abril de 1981 provocaron un daño efectivo al sector industrial nacional respectivo; razón por la cual resulta conveniente proceder a la fijación de un Valor Normal Mínimo de Exportación Preventivo.

Que evaluada la denuncia en relación con las importaciones procedentes de los Estados Unidos de Norteamérica corresponde desestimar la misma por cuanto no existen elementos que hagan presumir que éstas se realizan en condiciones de dumping.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 21.838 y el artículo 10 del Decreto Nº 643|79 y en uso de las facultades delegadas por la Resolución M.C.E.I.M. Nº 29|81.

Por ello,

El Subsecretario de Comercio Exterior e Integración Regional Resuelve:

Artículo 1º — Declárase procedente la prosecución de la investigación relativa a la presunta existencia de dumping en las operaciones de importación de flejes de acero laminados en frío SAE 1006, 1008 y 1010, procedente de la Comunidad Económica Europea y España, que actualmente se despachan a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación 73.12.00.02.99.

Art. 2º — Fíjase para los productos descriptos en el Artículo 1º un Valor Normal Mínimo de Exportación Preventivo FOB de U$S 529 por tonelada.

Art. 3º — Los importadores que introduzcan las mercaderías descriptas en el Artículo 1º a precios inferiores al del Valor Normal Mínimo de Exportación fijado precedentemente deberán otorgar una garantía por la diferencia entre ambos valores, con más las diferencias de tributación que correspondan.

Art. 4º — Desestímase la denuncia relativa a la existencia de dumping en operaciones de importación de flejes de acero laminados en frío SAE 1006, 1008 y 1010, procedentes de los Estados Unidos de Norteamérica que actualmente se despachan a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación 73.12.00.02.99.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge R. Caminotti

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

COMERCIO EXTERIOR

Se tipifican a efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back", diversos productos.

RESOLUCION
Nº 152

Bs. As., 9|6|81

VISTO los expedientes Nros. 53.177|80; 53.178|80; 53.179|80; 53.180|80; 53.181|80 y 53.182|80 del registro de la ex-Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el artículo 5º del decreto Nº 8.051 del 10 de agosto de 1962 ("Draw-Back"),

El Ministro de Comercio e Intereses Marítimos Resuelve:

Artículo 1º — Tipifícanse a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en los anexos 1 al 6 de la presente resolución, los siguientes productos:

Anexo 1: Pieles de guanacos (chulengos), curtidas.
Anexo 2: Pieles de corderitos de raza Lincoln, curtidas y teñidas.
Anexo 3: Pieles de corderitos finos, curtidas y teñidas.
Anexo 4: Pieles de nutrias, depiladas, curtidas y teñidas.
Anexo 5: Pieles de nutrias, doble pelo, curtidas y teñidas.
Anexo 6: Pieles lanares, curtidas y teñidas.

Art. 2º — Establécese que se deja sin efecto la disposición DNE Nº 909 del 4 de diciembre de 1980.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eduardo V. Oxenford

ANEXO: 1

Expediente SECYNEI Nº: 53.177|80
Producto Tipificado: Pieles de Guanacos (Chulengos), Curtidas.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.699|65 y compl.): 43.02.01.99
Reintegros por: 1000 (Mil) Kilogramos.

Derechos de Importación (Resol. ME 33|81; Resol. MEH y F 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 85,26 (Ochenta y Cinco Pesos con Veintiseis Centavos).	$ 85,26 (Ochenta y Cinco Pesos con Veintiseis Centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Isotridecil, éter poliglicólico (tensioactivo no iónico).	92	34.02.00.03.99	—NO
—Carbonato de sodio (soda solvay).	108	28.42.01.02.00	—NO
—Acido fórmico 85 %.	293	29.14.04.01.01	—NO
—Formiato de sodio (Novaltan AL).	154	29.14.04.01.01	—NO
—Bicarbonato de sodio	92	28.42.02.04.00	—NO

ANEXO: 2

Expediente SECYNEI Nº: 53.178|80
Producto Tipificado: Pieles de Corderitos de Raza Lincoln, Curtidas y Teñidas.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 43.02.01.09
Reintegros por: 1000 (Mil) Kilogramos.

Derechos de Importación (Resol. ME 33|81; Resol. MEH y F 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 1.574,02 (Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos con Dos Centavos).	$ 1.574,02 (Mil Quinientos setenta y Cuatro Pesos con Dos Centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRECIO DEL BOLETIN OFICIAL

(Disposición Nº 7-81 de la D.N.R.O.)

Buenos Aires, 1º de junio de 1981

VISTO el artículo 3º del Decreto Nº 3.514 del 21 de noviembre de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que el actual precio de venta del Boletín Oficial de la República Argentina resulta inadecuado por las variaciones que han sufrido los costos de los insumos necesarios para la aparición diaria del mismo, y los que hacen a su distribución.

Que si bien se tiene en cuenta que se trata de un servicio público, ello no obsta para que el Organismo compense con sus ingresos los gastos que ocasiona.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DISPONE:

ARTICULO 1º — Establécese desde el 1º de julio de 1981 el siguiente precio de venta directa al público para cada ejemplar del Boletín Oficial de la República Argentina:

a) Edición I: "Legislación y Avisos Oficiales": MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.500.—).

b) Edición II: "Contratos Sociales y Judiciales": MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.500.—).

c) Edición III: "Comerciales y Civiles": MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.500.—).

d) Ejemplar Completo (las tres ediciones): CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 4.500.—).

ARTICULO 2º — Establécese desde el 1º de julio de 1981 el siguiente precio para las suscripciones anuales del Boletín Oficial de la República Argentina:

a) Edición I: "Legislación y Avisos Oficiales": SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($ 762.000.—).

b) Ejemplar Completo: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 2.286.000.—).

c) En caso de aceptarse suscripciones por menor tiempo se aplicará la suma proporcional a la indicada en los importes consignados precedentemente.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y pase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Eduardo A. Maschwitz

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Isotridecil, éter poliglicólico (tensioactivo no iónico).	120	34.02.00.03.99	—NO
—Sales amónicas del ácido aminosulfónico (ácido sulfámico) - Feliderm K.	63	28.13.00.02.99	—NO
—Acido fórmico 85 %.	438	29.14.04.01.01	—NO
—Bicarbonato de sodio.	54	28.42.02.04.00	—NO
—Colorante ácido; negro derma para pieles.	221	32.05.00.01.99	—NO

ANEXO: 3

Expediente SECYNEI Nº: 53.179|80

Producto Tipificado: Pieles de Corderitos Finos, Curtidas y Teñidas.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 43.02.01.09

Reintegros por: 1000 (Mil) Kilogramos.

Derechos de Importación (Resol. ME 83|81; Resol. MEH y F 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 371,85 (Trescientos Setenta y Un Pesos con Ochenta y Cinco Centavos).	$ 371,85 (Trescientos Setenta y Un Pesos con Ochenta y Cinco Centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Nonil fenol etoxilado con 10 moles de óxido de etileno (tensioactivo no iónico) Lutensol AP 10.	40	34.02.0.01 NABALALC	—NO
—Bicarbonato de sodio.	151	28.42.02.04.00	—NO
—Acido fórmico 85 %.	222	29.14.04.01.01	—NO
—Isotridecil, éter poliglicólico (tensioactivo no iónico).	12	34.02.00.03.99	—NO
—Pardo coranil sólido BR, extra concentrado, colorante ácido.	11	32.05.00.01.99	—NO
—Gris remalán sólido BLL, extra concentrado, colorante ácido.	3	32.05.00.01.99	—NO
—Pardo coranil sólido GR, colorante ácido.	4	32.05.00.01.99	—NO
—Butil tetra pentaglicol (Meluderm PTR).	25	29.08.00.05.99	—NO
—Pardo coranil sólido GT, colorante ácido.	60	32.05.00.01.99	—NO

ANEXO: 4

Expediente SECYNEI Nº: 53.180|80.

Producto Tipificado: Pieles de nutrias, depiladas, curtidas y teñidas.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 43.02.01.05

Reintegros por: 1.000 (mil) kilogramos.

Derechos de Importación (Resol. ME 83|81; Resol. MEH y F 1|81 y complementarias).	Total por gravámenes variables.
$ 92,76 (noventa y dos pesos con setenta y seis centavos).	$ 92,76 (noventa y dos pesos con setenta y seis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Nonil fenol etoxilado con 10 moles de óxido de etileno (tensioactivo no iónico) Lutensol AP 10	20	34.02.0.01 NABALALC	—NO
Acido gálico	22	29.16.00.03.36	—NO
—Gris A; 200 % base de oxidación (Furamina).	11	32.05.00.01.99	—NO
—Acido fórmico 85 %.	43	29.14.04.01.01	—NO
—Carbonato de sodio impuro (soda solvay).	14	28.42.01.02.00	—NO

ANEXO: 5

Expediente SECYNEI Nº: 53.181|80

Producto Tipificado: Pieles de nutrias, doble pelo, curtidas y teñidas.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 43.02.01.05

Reintegros por: 1.000 (mil) kilogramos.

Derechos de Importación (Resol. ME 83|81, Resol. MEH y F 1|81 y complementarias).	Total por gravámenes variables.
$ 196,27 (ciento noventa y seis pesos con veintisiete centavos).	$ 196,27 (ciento noventa y seis pesos con veintisiete centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Carbonato de sodio impuro (soda solvay)	25	28.42.01.02.00	—NO
—Nonil fenol etoxilado con 10 moles de oxido de etileno (tensioactivo no iónico).	17	34.02.0.01 NABALALC	—NO
—Isotridecil, eter poliglicólico (tensioactivo no iónico).	10	34.02.00.03.09	—NO
—Colorante ácido, Escarlata Lanaperl G.	2	32.05.00.01.01	—NO
—Colorante ácido amarillo RRT.	1	32.05.00.01.99	—NO
—Colorante ácido, negro para pieles PSN.	23	32.05.00.01.09	—NO
—Colorante reactivo, pardo remazol GR	12	32.05.00.01.99	—NO
—Acido fórmico 85 %.	259	29.14.04.01.01	—NO

ANEXO: 6

Expediente SECYNEI Nº: 53.182|80.

Producto Tipificado: Pieles lanares, curtidas y teñidas.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 43.02.01.09.

Reintegros por: 1.000 (mil) kilogramos.

Derechos de Importación (Resol. ME 83|81; Resol. MEH y F 1|81 y complementarias).	Total por gravámenes variables.
$ 1.051,26 (mil cincuenta y un pesos con veintiséis centavos).	$ 1.051,26 (mil cincuenta y un pesos con veintiséis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Bicarbonato de sodio.	143	28.42.02.04.00	—NO
—Nonil fenol etoxilado con 10 moles de oxido de etileno (tensioactivo no iónico) Lutensol AP 10.	50	34.02.0.01 NABALALC	—NO
Isotridecil, éter poliglicólico (tensioactivo no iónico).	93	34.02.00.03.99	—NO
—Butil tetra pentaglicol (Meluderm PTR).	62	29.08.00.05.99	—NO
—Pardo coranil sólido BR, colorante ácido.	30	32.05.00.01.99	—NO
—Gris remalán sólido BLL, extra concentrado, colorante ácido	9	32.05.00.01.99	—NO
—Pardo coranil sólido GR, colorante ácido.	15	32.05.00.01.99	—NO
—Pardo coranil sólido GT, colorante ácido	160	32.05.00.01.09	—NO
—Acido fórmico 85 %	561	29.14.04.01.01	—NO

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES

Normas que deberán cumplir los empleadores, dadores de trabajo o equivalentes, para efectuar los depósitos de los recursos provenientes del artículo 12 de la Ley Nº 22.269.

RESOLUCION Nº 443

Bs. As., 10|6|81

VISTO, la Actuación 14.042|80-INOS; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 106|77-Int. INOS, se estableció una distribución de los recursos provenientes de la ley 18.610 entre el Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria del Vidrio y Afines, por una parte, y las Obras Sociales para el Personal de la Industria del Vidrio y de Empleados de la Industria del Vidrio, por la otra;

Que la Resolución Nº 679|80-INOS, dejó sin efecto este sistema, en atención a los motivos que se expresan en sus considerandos;

Que —ello no obstante— la situación así creada tampoco se ha mostrado como satisfactoria, pues daría lugar a una ineficiente aplicación de los recursos del sistema, desaprovechando la infraestructura existente y capacidad desarrollada por las Obras Sociales para el Personal de la Industria del Vidrio y de Empleados de la Industria del Vidrio;

Que, en consecuencia, resulta procedente reconsiderar lo dispuesto por la citada Resolución Nº 679|80-INOS.

Por ello,

El Directorio del Instituto Nacional de Obras Sociales
Resuelve:

Artículo 1º — Los empleadores, dadores de trabajo o equivalentes de la industria del Vidrio y Afines depositarán los recursos provenientes del artículo 12 de la ley 22.269 de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Personal obrero: el ochenta y cinco por ciento (85 %) del total de aportes y contribuciones a favor del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria del Vidrio y Afines, y el quince por ciento (15 %) a favor de la Obra Social para el Personal de la Industria del Vidrio.

b) Empleados: el ochenta y cinco por ciento (85 %) del total de aportes y contribuciones a favor del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria del Vidrio y Afines, y el quince por ciento (15 %) a favor de la Obra Social de Empleados de la Industria del Vidrio.

Estas pautas son aplicables a los aportes y contribuciones que se efectúen sobre las remuneraciones devengadas a partir del 1º de mayo de 1981.

Art. 2º — Tanto el Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria del Vidrio y Afines, como las Obras Sociales para el Personal de la Industria del Vidrio y de Empleados de la Industria del Vidrio, destinarán los recursos a que se alude en el Artículo anterior a la prestación de servicios médico-asistenciales y otros servicios sociales en favor de sus respectivos beneficiarios.

Art. 3º — Trimestralmente, las obras sociales mencionadas en el Artículo 2º presentarán a este Instituto Nacional de Obras Sociales un informe sobre el tipo, extensión y cantidad de las prestaciones otorgadas. El primer informe deberá efectuarse el día 9 de setiembre de 1981.

Asimismo deberán ajustarse a las pautas de coordinación entre ellas que les fije la Gerencia General de Prestaciones de este Instituto Nacional de Obras Sociales.

Art. 4º — Cada obra social liquidará y depositará por separado los aportes destinados al Fondo de Redistribución que establece el Artículo 13 de la ley 22.269, conforme a lo dispuesto por Resolución Nº 816|80-INOS.

Art. 5º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 679|80-INOS.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y —oportunamente— archívese.

Alfredo J. M. Fernández
Jorge A. Van Thienen
Ricardo Norberto Flouret
Carlos A. Barros

COMISION NACIONAL DE VALORES

NORMAS SOBRE DOCUMENTACION CONTABLE DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Aprobación de reformas introducidas a diversos artículos de las mismas.

RESOLUCION
Nº 5.376
Bs. As., 28|5|81

VISTO la presentación efectuada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires solicitando la aprobación de las reformas a los artículos 1 a 8 y 10 de las Normas sobre Documentación Contable de la Asociación; y

CONSIDERANDO:

Que dichas reformas fueron aprobadas por el Consejo de la Bolsa en la reunión celebrada el 25|2|81 (fs. 1);
Que la Comisión Nacional de Valores observó el artículo 2, inciso H), punto 4º del referido proyecto (fs 45);
Que en virtud de ello, el Consejo de la Asociación en su reunión del 29 de abril de 1981 (fs. 51) aprobó una nueva redacción de dicho artículo (fs. 48) que no merece observaciones por parte de este organismo;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales vigentes;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, inciso e) de la Ley Nº 17.811,

La Comisión
Nacional de Valores
Resuelve:

Artículo 1º. — Aprobar las modificaciones introducidas a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de las Normas sobre Documentación Contable de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de acuerdo al texto que corre agregado a fs. 2 a 43 con las modificaciones de fs 48.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires junto con el texto aprobado y dése a publicidad.

Juan A. Etchebarne
Julio A. F. Viller
Guillermo García Fiorito

NORMAS SOBRE DOCUMENTACION CONTABLE

Aplicables a las sociedades cuyos títulos valores estén admitidos a la cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y que complementan las exigidas por Ley 19.550 y la Comisión Nacional de Valores

Art. 1. — Las sociedades nacionales comprendidas en el Art. 1º del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para la autorización, suspensión, retiro y cancelación de la cotización de títulos valores, deben remitir la documentación mencionada en el Art. 50, inciso a) del mismo, de acuerdo a lo siguiente:

a) Memoria anual del Directorio sobre la gestión del ejercicio cumpliendo los recaudos establecidos en el Art. 66 de la Ley 19.550.

b) Balance General, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Cuadros, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 63 al 65 de la Ley 19.550.
Dicha documentación será presentada conforme al modelo tipo, incluidos sus anexos y cuadro aprobado por la Comisión Nacional de Valores y que sean aplicables a la fecha del balance. La información deberá presentarse a valores ajustados e históricos en el Balance General, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, mientras que los Cuadros y Anexos en valores ajustados.
Para el caso de que la autoridad de control de las provincias observe cualquiera de las decisiones adoptadas en base al balance ajustado, las sociedades podrán solicitar que dichas decisiones se autoricen de acuerdo con los valores que arroje el balance histórico. En el supuesto de obtener esa autorización de la Comisión Nacional de Valores, deberán presentar los cuadros y anexos a valores ajustados e históricos.
Las sociedades financieras comprendidas en la Ley 21.526 y las compañías de seguros presentarán la documentación precedentemente indicada ajustada al modelo que disponga el Banco Central de la República Argentina o la Superintendencia de Seguros respectivamente.

c) Informe del Consejo de Vigilancia o de la Comisión Fiscalizadora según corresponda de acuerdo con lo prescripto en los artículos 281 y 294 respectivamente de la Ley 19.550. Ambos informes deben ajustarse asimismo a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento mencionado en el primer párrafo de este artículo.

d) Dictamen del Contador Público sobre los documentos mencionados en el inciso b), ajustado a cuanto se dispone en el artículo 3. En las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 y compañías de seguros, dicho dictamen se ajustará a lo que establezca el Banco Central de la República Argentina y la Superintendencia de Seguros, respectivamente.
El dictamen a que se hace referencia precedentemente puede ser producido por uno de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora, si es Contador Público y si su designación como titular o suplente, fue hecha por la asamblea de acuerdo con lo que prescribe el Art. 13, inc. 9, apartado f) del Reglamento mencionado en el primer párrafo de este artículo o por el Contador Público designado por el Consejo de Vigilancia a los efectos que prescribe el Art. 283 de la Ley 19.550.

e) Declaración del Directorio, complementaria y aclaratoria de los documentos indicados en el inciso b) precedente, ajustada a cuanto se dispone en el artículo 2. Exceptúase de su presentación a las entidades comprendidas en la Ley 21.526 y compañías de seguros.

f) Copia del acta de la reunión del Directorio que consideró los documentos mencionados en los incisos a), b) y e) dejando constancia que se tomó nota de la documentación referida en los incisos c) y d). En el acta o al pie de la misma deberá indicarse los nombres de los directores e integrantes del Consejo de Vigilancia o Comisión Fiscalizadora y del Contador Certificante designado, presentes en la reunión.
Las sociedades extranjeras deben remitir la documentación fijada en este artículo con las siguientes modificaciones:
1) Los documentos establecidos en los anexos a), b), c), e) y f) se ajustarán a las disposiciones legales vigentes en el país donde están constituidas.
2) El dictamen establecido en el inciso d) será confeccionado y firmado por profesional habilitado en el país donde están constituidas.

Art. 2. — La Declaración referida en el Art. 1º inciso e) tiene por objeto suministrar todas aquellas informaciones que fueran necesarias para facilitar la interpretación de los distintos rubros del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y demás documentación anexa correspondientes al balance con efectos legales de acuerdo a las normas vigentes.
Debe comprender los siguientes puntos:

A - Activos Corrientes

a) Inversiones:
1) Se indicará el criterio de valuación adoptado para los bienes que integren el rubro, si ello no constara en nota del balance. Si constare, se indicará el número de la nota.
2) Deberá suministrarse la información requerida en Activos no corrientes, inciso c) apartados 2, 3 y 4.

b) Créditos
1) Monto total de los créditos de plazo no vencido cuyo vencimiento, teniendo en cuenta la fecha del balance se opere:
Dentro de los seis meses;
Desde los seis meses hasta un año.
2) Monto total de los créditos de plazo vencido a la fecha del balance discriminado por antigüedad:
De hasta tres meses;
Desde más de tres meses y hasta seis meses;
Desde más de seis meses y hasta un año;
Desde más de un año.
3) Monto total de los créditos a la vista.
4) Monto total de los créditos sin plazo, aclarando la naturaleza de los mismos.
5) Criterio adoptado para la previsión de deudores incobrables y razones por las cuales se considera adecuada y suficiente la calculada en atención a los vencimientos y características de los créditos.
Si no se hiciera previsión, razones que justifican el temperamento.
La suma total de los créditos que se denuncia en cumplimiento de lo establecido en los apartados 1, 2, 3 y 4 debe coincidir con el total del rubro "Créditos Corrientes" del balance antes de deducir las eventuales previsiones para incobrables, descuentos e intereses a vencer y cualquier otra partida de ajuste de valuación patrimonial.
6) En caso de existir créditos indexados o con cláusulas de ajuste, deberá indicarse monto total de dichos créditos, discriminando dicho importe según devenguen o no intereses. Asimismo se señalará la existencia de montos de créditos indexados vencidos al cierre del ejercicio.
7) En caso de existir, se informará, la composición de la cuenta Gastos Pagados por Anticipado u otra similar, indicando criterio aplicado para el ajuste por inflación, fundamento para su activación y su cancelación posterior y se expondrán los montos de la cuenta según los plazos de su cancelación:
Dentro de los seis meses;
De 6 a 12 meses.

c) Bienes de Cambio
1) Criterio adoptado para la valuación de cada una de las cuentas que integran el rubro bienes de cambio y fecha desde la cual se ha seguido ese criterio.
En los casos en que el valor de mercado fuera inferior al valor de libros se indicará si se ha constituido una previsión para cubrir la diferencia y en caso contrario, razones fundadas de su omisión.
2) Criterio seguido para la determinación de los stocks físicos y razones en que se funda.
3) Mención de si existen bienes deteriorados, averiados, fuera de uso o de inmovilización significativa sobre los cuales no se hayan efectuado las previsiones que corresponda.
4) En caso de existir sumas activadas dentro de este rubro en concepto de cargas financieras (di-

ferencias de cambio, intereses, indexaciones, etc.), monto y razón fundada que justifique tal activación.

Para el Balance confeccionado sobre la base de valores históricos, en el supuesto que corresponda la información se dará en forma discriminada por concepto y por cuenta acompañando su fundamento.

Las sociedades que en virtud del curso ordinario de sus negocios, tengan contabilizadas en Bienes de Cambio participaciones en otras sociedades, deben suministrar respecto de ellas, la información que se solicita en Inversiones.

B — Activos no corrientes

a) Créditos

1) Monto de los créditos no corrientes de plazo no vencido cuyo vencimiento, teniendo en cuenta la fecha del balance, se opere:
Desde un año hasta dos años;
Después de dos años.
La suma total de los créditos de este inciso debe coincidir con el total de Créditos No Corrientes del balance antes de deducir eventuales previsiones para incobrables, descuentos, intereses a vencer y cualquier otra partida de ajuste de valuación patrimonial.

2) Criterio adoptado para la previsión de deudores incobrables y razones por las cuales se considera adecuada y suficiente la calculada en atención a los vencimientos y características de los créditos. Si no se hiciera previsión, razones que justifican tal temperamento.

3) En caso de existir créditos indexados o con cláusulas de ajuste deberá indicarse el monto total de dichos créditos, discriminado dicho importe según devenguen o no intereses. Asimismo se señalará la existencia de montos de créditos indexados vencidos al cierre del ejercicio.

4) En caso de existir se informará la composición de la cuenta Gastos Pagados por Anticipado u otra similar indicando criterio aplicado para el ajuste por inflación, fundamento para su activación y su cancelación posterior y se expondrán además los montos de la cuenta según los plazos de su cancelación.
De 1: a 24 meses;
más de 24 meses.

b) Bienes de Cambio

Deberá suministrarse la información requerida en Activos corrientes, inciso c) apartados 1, 2, 3 y 4.

c) Inversiones

1) Deberá suministrarse la información requerida en Activos corrientes, inciso a), apartado 1).

2) Las Sociedades que valúen sus inversiones conforme al método de valuación patrimonial proporcional, de acuerdo con lo autorizado por la Comisión Nacional de Valores, deberán acompañar el Balance de la sociedad emisora, tomado para la determinación de ese valor y conforme a las normas de valuación establecidas en la Resolución Nº 59 del citado organismo.
El plazo para la presentación de dichos balances será el mismo que el establecido para las sociedades que cotizan sus títulos valores en esta Bolsa de Comercio.
En caso de que no se valúen las inversiones a su valor patrimonial, deberá cumplirse lo establecido en la nota al pie del Anexo "C" "Inversiones, Acciones, Debentures y Otros Títulos emitidos en serie, participaciones en Otras Sociedades", de la "Resolución 59 de la Comisión Nacional de Valores".
En ambos casos se consignará la fecha en que se ha presentado el último balance de cada sociedad, con indicación de la fecha de cierre que corresponda.

3) En aquellos casos en que la sociedad emplea el criterio de valuación patrimonial proporcional, deberá informar el porcentaje de votos conferidos por las participaciones directa y/o indirectas, que posea de la sociedad emisora.

4) En los casos que el valor de mercado fuere menor al valor de libros, se indicará si se ha constituido la previsión que corresponde para cubrir la diferencia y en caso contrario razones fundadas que excepcionalmente justifiquen su omisión.

d) Bienes de Uso

1) Montos activados en los últimos tres ejercicios por cargas financieras, por gastos de estudio y por gastos de puesta en marcha, con indicación del monto total por cada concepto en cada ejercicio. Asimismo se indicará el fundamento de dichas activaciones y tratamiento dado en el balance ajustado por inflación.

2) Si se estima que las amortizaciones calculadas responden a criterios técnicos adecuados y si las mismas conjuntamente con otros fondos integrativos constituídos al efecto y que se indicarán, son suficientes para cubrir el desgaste del bien de uso.

3) En todos los casos las sociedades presentarán con sus balances anuales los anexos y cuestionarios de la Resolución 13/73 de la I.G.P.J. (Revalúo Ley 19.742).

4) Las sociedades que tengan Revalúos técnicos pendientes de aprobación por autoridad competente deberán informar brevemente los bienes revaluados técnicamente. Asimismo indicarán la fecha en que han iniciado el trámite para obtener la autorización del organismo estatal de control acompañando a posteriori, la fotocopia de la respectiva resolución de dicho organismo, previa o conjuntamente con la inclusión en el balance del citado revalúo técnico, en caso de obtener la autorización del ente de contralor.

e) Bienes Inmateriales

1) Criterio de valuación de las cuentas integrantes del título; asimismo, cuando su monto resulte significativo se indicará si el costo no supera el valor de mercado de dichos bienes.

2) Se indicarán los criterios adoptados para la formación de las partidas de este capítulo, con su fundamento, tanto para la activación como para el período de su amortización. En caso de no efectuarse amortizaciones se consignarán las razones que se han tenido en cuenta para ello.

f) Cargos Diferidos

1) Composición analítica del rubro, con indicación de los montos cancelables:
Dentro de los 6 meses;
De 6 a 12 meses;
Más de 12 meses.

2) Se indicarán los criterios adoptados para la formación de las partidas de este capítulo, con su fundamentación tanto para la activación como para su amortización.

C — Pasivos Corrientes

a) Deudas

1) Monto total de las deudas de plazo no vencido, cuyo vencimiento, teniendo en cuenta la fecha del balance se opere:
Dentro de los seis meses;
Desde seis meses hasta un año.

2) Monto de las deudas de plazo vencido a la fecha del balance, discriminado por antigüedad:
De hasta seis meses;
Desde seis meses hasta un año;
De más de un año.
Para el caso de las deudas vencidas, excepto las previsionales y fiscales deberá indicarse el monto de los recargos, intereses e indexaciones devengados, con indicación del rubro en el cual se registró dichos cargos:
En caso de no contabilizarse se mencionarán los montos omitidos y, el fundamento de su no registración.

3) Monto total de las deudas a la vista.

4) Monto total de las deudas sin plazo determinado, aclarando la naturaleza de las mismas.
La suma total de las deudas que se denuncien en cumplimiento de lo establecido en los apartados 1, 2, 3 y 4, debe coincidir con el total del rubro deudas corrientes del balance antes de deducir los intereses a vencer y/o cualquier otra partida de ajuste de valuación del pasivo.
Para las deudas sociales y fiscales se considerará como plazo de vencimiento el fijado en las normas legales o el establecido en los acuerdos concertados. En caso de existir deudas previsionales y fiscales exigibles se informará el monto de los recargos, intereses e indexaciones que origina dicha mora, con indicación del rubro en el cual se registró dicho cargo. En caso de no registrarse se mencionará el monto de los cargos y el fundamento de su no registración.

5) En caso de existir deudas indexadas o con cláusula de ajuste, deberá indicarse el monto total de dichas deudas, discriminando dicho importe según devenguen o no intereses. Asimismo señalará la existencia de montos de deudas indexadas vencidas al cierre del ejercicio.

6) En caso de existir, informará, la composición de la cuenta Cobros Anticipados indicando en su caso criterio aplicado para el ajuste por inflación de la misma, y expondrá sus montos según los plazos de cancelación, con la aclaración del temperamento seguido para la determinación de éstos.
Dentro de los 6 meses;
De 6 a 12 meses.

D — Pasivos no corrientes

a) Deudas

1) Monto total de las deudas de plazo no vencido, cuyo vencimiento teniendo en cuenta la fecha del balance se opere:
Desde un año a dos años;
después de dos años.
La suma total de las deudas que se denuncien en cumplimiento de lo establecido en este apartado 1 debe coincidir con el total del rubro "Deudas No Corrientes" del balance antes de deducir los intereses a vencer y/o cualquier otra partida de ajuste de valuación del Pasivo.
Para las deudas sociales y fiscales se considerará como plazo de vencimiento el fijado en las normas legales o el establecido en los acuerdos concertados.

2) En caso de existir deudas indexables o con cláusula de ajuste, deberá indicarse el monto total de dichas deudas discriminando dicho importe según devenguen o no intereses. Asimismo señalará la existencia de montos de deudas indexadas vencidas al cierre del ejercicio.

3) En caso de existir informará la composición de la cuenta Cobros Anticipados indicando en su caso criterio aplicado para el ajuste por inflación de la misma, y expondrá sus montos según los plazos de su cancelación con aclaración del temperamento seguido para la determinación de éstos, que serán:
De 12 a 24 meses;
más de 24 meses.

E — Previsiones

1) Porcentaje que representa la previsión para despido Ley 20.744 con referencia al exigible de acuerdo con la Ley y la interpretación jurisprudencial para casos de muerte. En caso de no existir previsión cuál sería el monto de la misma, de acuerdo con el criterio expuesto en el párrafo anterior.

2) Cuando se hayan constituido partidas que no respondan a riesgo cierto que en su conjunto superen el 2 % del patrimonio neto se indicará con precisión la causa y motivo de la constitución de esas partidas.

3) Mencionará si dentro del capítulo se han incluido todas las partidas necesarias para hacer frente a los riesgos previsibles; en su caso razones de su omisión.

F — Ganancias a realizar

1) Las cuentas incluidas en este capítulo deberán integrarse por conceptos, indicándose fundamento de su diferimiento. Asimismo se expondrán los montos a cancelarse en el futuro, de acuerdo al plazo de su amortización:
Dentro de 6 meses;
de 6 a 12 meses;
de más de 12 meses.

G — Resultados

1) Si el estatuto fija como honorario de los directores y síndicos y|o Consejo de Vigilancia un determinado porcentaje de las utilidades, indicar monto correspondiente al ejercicio y si tal suma ha sido deducida de la utilidad creando el cargo respectivo en el pasivo.
2) Si se han considerado todos los impuestos correspondientes al ejercicio (nacionales, provinciales o municipales). Caso contrario la razón en que se funda la exclusión, con indicación de los montos omitidos.

H — Patrimonio Neto

1) Indicar el criterio que se aplica para el ajuste por inflación de la cuenta Capital señalando, en caso de corresponder, que conceptos no se han ajustado y su fundamento.
2) Señalar el criterio que se aplica para el ajuste por inflación de la cuenta Primas de Emisión, Adelantos Irrevocables a cuenta de Futuras Emisiones, Reserva Legal, Reservas Estatutarias y Reservas Voluntarias. Cuando corresponda deberá indicarse los conceptos que no se han ajustado y su fundamento.
3) De existir la cuenta Adelantos Irrevocables a cuenta de Futuras Emisiones y|o alguna similar deberá acompañarse copia del acta de la reunión de Directorio que avale dicho anticipo informando el estado de la tramitación tendiente al logro de su capitalización.
4) Cuando la cuenta Ajuste Integral del Capital, formada por los ajustes al capital social (nominal) y el de los aportes no capitalizados presente saldo negativo, el mismo deberá compensarse hasta donde fuera necesario y en el siguiente orden: Ajuste Integral de las ganancias reservas y Resultados no Asignados Ajustados. En este supuesto deberán indicarse los montos compensados con cada una de esas partidas.
5) En el primer ejercicio y en los posteriores los resultados acumulados negativos del balance legal podrán ser absorbidos por los saldos de actualizaciones contables legales, previa compensación de los saldos de resultados no asignados, debiendo en esos casos informarse, en este apartado, las absorciones practicadas en los últimos tres ejercicios.
6) (Transitorio): La sociedad que solicite por primera vez la admisión de sus títulos valores a la cotización, no deberá aplicar la opción prevista en el Art. 5º de la Resolución 59 de la Comisión Nacional de Valores, para compensar la afectación y|o distribución de resultados aprobada por la Asamblea que consideró la última Memoria y Balance General previa a la vigencia de la citada resolución.

I — Varios

1) Cuando las inversiones corrientes y no corrientes excedan los límites del Art. 31 de la Ley 19.550, debe informarse el monto de la participación en exceso y las medidas que adoptará la Empresa en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo.
2) Monto de los créditos corrientes y no corrientes con las sociedades de cualquier tipo mencionadas en el Art. 33 de la Ley 19.550. Estos créditos deben ser indicados en forma global para cada sociedad deudora y discriminados en la forma establecida en A inciso b) apartados 1, 2, 3 y 4 y en B, inciso a) apartado 1); además, se indicará si dichos créditos devengan intereses, de no ser así deberán explicarse los motivos.
3) Si hubo durante el ejercicio o existen al cierre del mismo créditos hacia Directores, Síndicos o miembros del Consejo de Vigilancia, según sea, y parientes de los mismos, hasta segundo grado, especificando por cada uno de las personas indicadas el saldo máximo tenido durante el ejercicio, el saldo al cierre del mismo, el motivo del crédito y la eventual tasa de interés aplicada.
4) Monto de las deudas corrientes y no corrientes con las sociedades de cualquier tipo mencionadas en el artículo 33 de la Ley 19.550. Estas deudas deben ser indicadas en forma global por cada sociedad acreedora y discriminadas en la forma establecida en C, inciso a) apartados 1, 2, 3 y 4 y en D, inciso a) apartado 1; además, se indicará si dichas deudas devengan intereses, de no ser así deberán explicarse los motivos.
5) Los rubros Disponibilidades, Créditos y Deudas en moneda extranjera deben ser contabilizados en el Balance a los cambios vigentes a la fecha de cierre del mismo. Los mismos rubros en pesos que están sujetos a ajuste en función de la cotización de moneda extranjera o de algún índice, deben ser contabilizados en función de los índices vigentes a la fecha de cierre del balance que regulan esos ajustes. Se suministrará al pie del anexo G el siguiente detalle:
   a) El Activo contabilizado discriminado por vencimiento:
      Hasta 1 año;
      de 1 año a 2 años;
      de más de 2 años.
   b) El pasivo contabilizado discriminado por vencimiento:
      Hasta 1 año;
      de 1 a 2 años;
      de más de 2 años.
6) Mención de los bienes asegurados, el monto del seguro, los riesgos que cubre y demás características importantes del contrato. No es necesario mencionar las empresas que extendieron las pólizas, bastando con señalar el monto total de los seguros de iguales características que cubre cada rubro de Bienes de Uso y|o de Cambio, especificando si se consideran suficientemente cubiertos los riesgos corrientes y en caso negativo si se ha efectuado alguna reserva de auto seguro.
7) Informar si en el Balance, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, se mantuvo el criterio adoptado en los mismos documentos del ejercicio anterior para las valuaciones de activos, pasivos, determinación de resultados, amortizaciones, previsiones, activación de cargas financieras y otros conceptos. En caso contrario, los motivos de la variación y los efectos que la misma ha tenido sobre el resultado del ejercicio.
8) Informar si se han efectuado imputaciones contra el saldo de revalúo Ley 19.742 y en caso afirmativo conceptos y montos. Para el cómputo de los porcentuales previstos en la ley de revalúos se tomará el capital suscripto a valores nominales y el patrimonio neto provenientes de balances aprobados o a aprobar por las asambleas de accionistas.
9) Una referencia de los créditos y deudas contingentes o eventuales que no están reflejados en el balance, indicando su naturaleza, monto y origen. Se consideran créditos o deudas contingentes o eventuales aquellas que puedan nacer por el cumplimiento de una condición resolutoria impuesta para la adquisición de un derecho, como por ejemplo las deudas con el Fisco por los impuestos correspondientes a desgravación impositiva, que se anulan si no se cumple una determinada condición dentro de un plazo cierto.
10) Resumen de las situaciones, hechos o circunstancias favorables o desfavorables que siendo posteriores a la fecha del balance, incidan o puedan incidir directa o indirectamente en la situación económica financiera de la Sociedad, cuantificándola y|o fundando las razones que impiden su estimación. Esta información debe suministrarse sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 23 del Reglamento mencionado en el Art. 1º de este Capítulo.
11) Se comparará el monto correspondiente al "Resultado de Operaciones Ordinarias" y "Resultado de Operaciones Extraordinarias", con el mismo período del ejercicio anterior, debiendo conformarse con ambas cifras el resultado neto final del ejercicio.
12) Las sociedades que adopten sus decisiones sociales en virtud del balance histórico deberán informar en este apartado los motivos de ello y si cuenta con autorización del o de los organismos oficiales de control pertinentes.

Art. 3 — El dictamen del Contador Público sobre Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Cuadro aprobados por la Comisión Nacional de Valores, deberá llenar como mínimo los requisitos que a continuación se indican:

1 - Nombre de la sociedad a que corresponde, documentos sobre los cuales dictamina, lugar y fecha en que se expide.
2 - Alcance de la labor realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría generalmente aceptadas y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas jurisdiccional.
3 - Si los citados documentos cumplen con lo dispuesto en la Ley 19.550 y con la Resolución pertinente de la Comisión Nacional de Valores.
4 - Si los documentos sobre los que se emite dictamen se encuentran asentados en el libro de Inventarios y Balances.
5 - Si ha verificado que las cifras de los documentos que se mencionan en el párrafo inicial de este artículo, concuerdan con las registraciones contables de los libros rubricados de la sociedad, llevados de conformidad con las disposiciones legales y que las anotaciones de ellos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria.
6 - Que ha tenido a la vista al momento de firmar su dictamen el informe del Directorio aclaratorio del balance a que se refiere el Art. 1º, letra e.
Deberá expresar concretamente que en la materia de su competencia no tiene ninguna observación que formular sobre ese informe y si la tuviera la señalará con indicación de las razones en que se funda.
7 - Si en su opinión, la documentación examinada expone razonablemente la situación patrimonial y financiera de la empresa a la fecha que corresponda y los resultados de las operaciones de la entidad por el ejercicio o período terminado en esa fecha, en conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados y aprobados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas jurisdiccional aplicados uniformemente respecto al ejercicio anterior.
En aquellos casos que "por disposición de la autoridad oficial de contralor jurisdiccional la sociedad adopte sus decisiones en virtud de sus cifras históricas, además de la opinión precedente, deberá opinar sobre la razonabilidad de las cifras históricas, formulando las salvedades correspondientes en caso de ser necesario.
8 - Informará si los valores históricos cumplimentan las disposiciones de la Ley 19.742 y su decreto reglamentario con la modificación de la Ley 21.525.
9 - Cumplimentará la información requerida por la Resolución 59 de la Comisión Nacional de Valores en su Art. 8, segundo párrafo.
En caso de que el Contador Público dictaminante no pueda emitir el dictamen con la extensión que se indica, formulará las salvedades y excepciones que correspondan con el fundamento pertinente.

Art. 4. — Las sociedades nacionales deben remitir la documentación mencionada en el Art. 5º inc. b) del Reglamento mencionado en el Art. 1º de este anexo de acuerdo con lo siguiente:

a) Balance Intermedio, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto conforme con lo prescripto en los artículos 63 al 65 de la Ley 19.550.
Dicha documentación será presentada de acuerdo con lo previsto en el modelo tipo, incluidos sus anexos y cuadros, aprobados por la Comisión Nacional de Valores y que sean aplicables a la fecha del balance. La información deberá presentarse a valores ajustados e históricos en el Balance Intermedio, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto.
Los Cuadros y Anexos en valores ajustados excepto aquellas sociedades que adopten sus decisiones sociales y legales en virtud del balance his-

tórico en cuyo caso deberán presentar dichos cuadros y anexos a valores ajustados e históricos.

Las sociedades financieras comprendidas en la Ley 21.526 y las compañías de seguros, presentarán la documentación precedentemente indicada según el modelo que disponga el Banco Central de la República Argentina y la Superintendencia de Seguros respectivamente.

b) Informe del Consejo de Vigilancia o de la Comisión Fiscalizadora según corresponda, de acuerdo con lo establecido en los arts. 281 y 294 respectivamente de la Ley 19.550.
Ambos informes deben ajustarse asimismo a lo establecido en el art. 51 del Reglamento de Cotización mencionado en el 1er. párrafo del art. 1º.

c) Dictamen del Contador Público sobre los documentos mencionados en el inciso a), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5º. En las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 y Cías. de Seguros, dicho Dictamen se ajustará a lo que establezca el Banco Central de la República Argentina y la Superintendencia de Seguros respectivamente.
El Dictamen a que se hace referencia precedentemente puede ser producido por uno de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora si es Contador Público y su designación fue hecha por la Asamblea como titular o suplente, de acuerdo con lo que determina el art. 13 inc. 9, ap. f) del Reglamento de Cotización mencionado en el 1er. párrafo del art. 1º o por el Contador Público designado por el Consejo de Vigilancia a los efectos que prescribe el Art. 283 de la Ley 19.550.

d) Declaración del Directorio Complementaria y Aclaratoria de los documentos indicados en el inciso a) cuyo contenido se establece en el art. 2º con excepción de B - d) 3); I - 6).

e) Copia del Acta de la reunión de Directorio que consideró los documentos mencionados en los incisos a) y d) y donde se deje constancia que se tomó nota de los citados en los incisos b) y c). En el acta o al pie de la misma, deberá indicarse los nombres de los directores e integrantes del Consejo de Vigilancia o Comisión Fiscalizadora y del Contador Certificante designado, presentes en la reunión.

Las sociedades extranjeras deben remitir la documentación fijada en este artículo con las siguientes modificaciones:

1) Los documentos establecidos en los incisos a) y b) se ajustarán a las disposiciones legales vigentes en el país donde están constituidas;
2) El dictamen establecido en el inciso c) será firmado por profesional habilitado en el país donde está constituida.

Art. 5. — El dictamen del Contador Público referido en el art. 4 inc. c) concretamente debe expresar:

1) Si los citados documentos cumplen con lo dispuesto en la Ley 19.550 y en la Resolución pertinente de la Comisión Nacional de Valores y|o con lo establecido en otras disposiciones que corresponden en función de la actividad social.
2) Si ha verificado que las cifras del Balance Intermedio, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Cuadros concuerdan con las registraciones contables de los libros rubricados de la Sociedad llevados de conformidad con las disposiciones legales y que las anotaciones de ellos concuerdan con las de los auxiliares.
3) Que ha tenido a la vista al momento de firmar su dictamen, el informe del Directorio aclaratorio del Balance a que hace referencia el art. 4 del inc. d).
4) Que como resultado final de la tarea contable dictamina que la documentación examinada, ha sido elaborada siguiendo las pautas aplicadas en la preparación de Balance General de cierre de ejercicio. Deberá expresar concretamente que todos los hechos y circunstancias de las que tomare conocimiento a raíz de la tarea cumplida se encuentran considerados en los documentos examinados y en su defecto señalar cuáles no lo están.

Art. 6. — La documentación mencionada en los artículos anteriores debe reunir los siguientes requisitos:

1) Todos los documentos deben presentarse por cuadruplicado.
2) Deben estar firmados por las siguientes personas:
   a) La Memoria y Declaración del Directorio por el Presidente de la Sociedad o por el Director que se halle en ejercicio de la Presidencia. En este último caso se acompañará acta respectiva.
   b) El Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Cuadro por el Presidente o por el Director que se halle en Ejercicio de la Presidencia, por el representante de la Comisión Fiscalizadora y o el representante del Consejo de Vigilancia y por el Contador Dictaminante.
   c) El informe de la Comisión Fiscalizadora y|o Consejo de Vigilancia, por sus integrantes. Estos informes podrán ser firmados por un Síndico o un integrante del Consejo de Vigilancia respectivamente, siempre que se acompañe el Acta de esos órganos donde conste la autorización correspondiente.
   d) El dictamen del Contador Público, por el Contador Público.
   e) Las copias de las actas y cualquier otra documentación por el Presidente o por el Director que se halle en Ejercicio de la Presidencia. En este último caso deberá constar en acta tal circunstancia.

   Cuando los documentos referidos en los incisos a), b), c) y e) precedentes, estén extendidos en más de una hoja, las demás hojas deben ser inicialadas por la persona que los suscribe.
3) Todas las hojas en que se hallen redactados los documentos e informaciones que presente la Sociedad, deberán llevar membrete o sello de la misma.
4) La Memoria, la Declaración Complementaria del Directorio, el Informe de la Comisión Fiscalizadora y|o el Consejo de Vigilancia y el Dictamen del Contador Público deben consignar lugar y fecha.
5) Son acumulables las funciones de integrante de la Comisión Fiscalizadora con las de Contador Público Dictaminante del Balance, pero debe expedirse en documentos por separado.
6) En la Declaración del Directorio, deberá observarse el orden correlativo establecido en estas normas, asignando a cada respuesta el número del inciso y del apartado que corresponda. Cuando no sea necesario suministrar la información solicitada porque no se da la circunstancia que la motivaría, tiene que hacerse presente. Deberá indicarse además, en que lugar de la documentación presentada se dio cumplimiento a cada uno de los requerimientos del inciso 1º del art. 65 de la ley 19.550.
7) Las sociedades pueden ampliar la Declaración del Directorio mencionada en el art. 2º y en el art. 4º, inc. d) en la forma que consideren oportuna.
8) No será necesario la remisión de documentos presentados anteriormente a la Bolsa, debiendo en este caso indicarse la fecha de presentación o publicación.

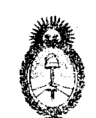
   La Sociedad podrá presentar a su opción los cuatro ejemplares suscriptos con la totalidad de las firmas autógrafas, o bien el original con firmas autógrafas, y los otros tres ejemplares en fotocopias de ese original firmado.

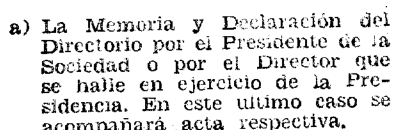
Art. 7. — Las sociedades extranjeras que coticen en una o más Bolsas del Exterior, que a juicio de esta Bolsa tengan en sus reglamentos exigencias satisfactorias en relación a la documentación contable, podrán ser eximidas por ésta del cumplimiento de uno, varios o todos los requisitos enumerados en estas Normas.

Art. 8. — La documentación e informaciones que las sociedades extranjeras remitan en el idioma de su país de origen, deben ser acompañadas de una traducción completa certificada por Traductor Público matriculado en el país.

Art. 9. — Para las sociedades extranjeras todos los plazos fijados en estas Normas se aumentarán en cinco días hábiles.

Art. 10. — Las presentes Normas sobre Documentación Contable sustituyen a las vigentes aprobadas por el Consejo de la Bolsa con fecha 1º de agosto de 1973.





Resoluciones Sintetizadas

Publicación e[illegible]acta[illegible] de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Administración Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 1.022. — Bs. As., 26|5|81
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 52, Secretaría de Estado de Hacienda, Carácter 0 - Administración Central y 1 - Cuentas Especiales.

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION Nº 2.896 — Bs. As., 5|12|80
Exonérase a la encargada en la estafeta Otamendi (Dto. 4º), Agente Raquel Zulema Dionilda Sack (L.P. 197.410|6).

RESOLUCION Nº 127 — Bs. As., 21|1|81
Exonérase al auxiliar en Libertador General San Martín (Dto. 17º), Agente Roberto Lino López (L.P. Nº 115.949|6).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

Instituto Nacional de Tecnología Industrial

DISPOSICION Nº 63 — Bs. As., 20|5|81
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado en fecha 19 de diciembre de 1979 y su modificatorio del 19 de marzo de 1981 entre Cosméticos Avón S.A.C.I. y Avon Products, Inc., cuya copia obra en el expediente I.N.T.I. número 184.677|79.

DISPOSICION Nº 69 — Bs. As., 22|5|81
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 31 de enero de 1980 y su modificatorio del 23 de octubre de 1980 entre Ferro Argentina S.A. y Ferro Corporation, cuya copia obra en el expediente I.N.T.I. Nº 85.132|80.

DISPOSICION Nº 71 — Bs. As., 22|5|81
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la ampliación del contrato inscripto bajo el Nº 3.560 celebrada en fecha 17 de febrero de 1981, entre Bayer Argentina S.A.C.I.F.I. y de Mandatos y Bayer A.G., cuya copia obra en el expediente I.N.T.I. número 55.091|81.

DISPOSICION Nº 73 — Bs. As., 27|5|81
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 27 de diciembre de 1978 y su modificatorio del 12 de marzo de 1981, entre Seven-Up Argentina S.A.I.C. y Seven-Up International, Inc., cuya copia obra en el expediente I.N.T.I. Nº 184.037|79.

DISPOSICION Nº 79 — Bs. As., 2|6|81
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 29 de julio de 1980, entre Interocean Drilling de Argentina y Offshore International S. A., cuya copia obra en el expediente I.N.T.I. Nº 85.520|80.

DISPOSICION Nº 80 — Bs. As., 2|6|81
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 2 de enero de 1980 con sus modificaciones de fecha 7 de enero de 1981 y 17 de abril de 1981, entre A. G. McKee & Co. Argentina, Sociedad Anónima Ingeniería y Construcciones, actualmente denominada Davi McKee Argentina S. A. y Davy Inc., cuya copia obra en el expediente I.N.T.I. Nº 85.103|80.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación de Créditos Nro. 4|81 con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 305|81 para la obtención de Créditos por hasta pesos dieciocho mil cuatrocientos millones ($ 18.400.000.000) del mercado local de capitales.

Plazo de reintegro: **360** (trescientos sesenta) días.

Apertura de las propuestas: **16 de junio de 1981 a las 15 horas. Oferta mínima a realizar: $ 1.000.000.000 (pesos un mil millones).**

Disposición de fondos: **18 de junio de 1981.**

Informes y Pliego de Condiciones a retirar en Reconquista 609, 6º piso, Gerencia de Finanzas y Control Presupuestario, Capital Federal, de 10 a 17 horas".

e. 12|6 Nº 4.242 v. 12|6|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante solicitud Nº 325|81, invita a las entidades financieras regidas por la ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de créditos bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el 12|6|81, próximo de 10 a 16 horas en la Oficina Operaciones Locales, Lavalle Nº 1554, 3er. piso de la Capital Federal. El monto solicitado asciende a la suma de **$ 35.000.000.000** y el plazo de reintegro será de hasta 370 días. Los fondos se dispondrán el día 18 y 19|6|81 y la apertura del concurso se efectuará el 16|6|81 a las 12 horas en Lavalle 1554, 3er. piso, Oficina 309.

e. 12|6 Nº 4.250 v. 12|6|81

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Llama a Licitación Rfs. 40|81 de acuerdo con la Solicitud Nº 323|81 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la ley 21.526 a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos), ubicada en el Edificio de la calle Balcarce 184, 4º piso, oficina 425, Capital, en el horario de 10 a 17.30 horas.

Monto de capital requerido: Pesos 23.500.000.000 (veintitrés mil quinientos millones de pesos).

Plazo de reintegro: Las instituciones financieras cotizarán sus ofertas de crédito a 90 y|o 180 días, reservándose la Empresa el derecho de optar por una de ellas. El o los documentos respectivos se firmarán por el plazo por el cual se asigne la licitación. El otorgamiento se efectuará teniendo en cuenta el costo y no el plazo.

Fecha y hora de clausura del concurso: 15|6|81 (12 horas).

Fecha de disposición de los fondos: 17|6|81.

Las ofertas de crédito se recibirán **bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (Planta Baja) del edificio ubicado en la calle Balcarce Nº 236, Capital, de 11 a 12 horas del día 15|6|81, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.**

$ 84.000 e. 12|6 Nº 62.679 v. 12|6|81

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Llama a Licitación Rfs. 39|81 de acuerdo con la Solicitud Nº 324|81 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras **regidas por la ley Nº 21.526 a presentar** sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos), ubicada en el edificio de la calle Balcarce 184, 4º piso, oficina 425, Capital, en el horario de 10 a 17.30 horas.

Monto de capital requerido: Pesos 28.800.000.000 (veintiocho mil ochocientos millones de pesos).

Plazo de reintegro: Las instituciones financieras cotizarán sus ofertas de crédito a 90 y|o 180 días, reservándose la Empresa el derecho de optar por una de ellas. El o los documentos respectivos se firmarán por el plazo por el cual se asigne la licitación. El otorgamiento se efectuará teniendo en cuenta el costo y no el plazo.

Fecha y hora de clausura del concurso: 12|6|81 (12 horas).

Fecha de disposición de los fondos: 16|6|81.

Las ofertas de crédito se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (Planta Baja) del edificio ubicado en la calle Balcarce Nº 236, Capital, de 11 a 12 horas del día 12|6|81, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.

$ 84.000 e. 12|6 Nº 62.678 v. 12|6|81

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

PASCUAL P. SARUBBI

REMATE ADMINISTRATIVO

(Por cuenta y orden del BANCO DE LA NACION ARGENTINA "Expte Nº 1108, c|LOPEZ JOSE ULISES s|prendario").

Se hace saber por tres veces que el martillero público Pascual P. Sarubbi rematará el martes 23 de junio de 1981 a 9.30 horas en el hall del Banco de la Nación Argentina Sucursal Posadas (Misiones), el inmueble determinado como fracción "B" de a subdivisión de los lotes 162, 163, 196 y 197 del Campo San Juan de la Colonia Taranco ("San Marcelo"), Departamento Apóstoles de la provincia de Misiones, superficie 619 Ha. 03 A. 08 Ca. Base: $ 518.539.000 al contado. Seña 20 %. Comisión 6 %. El 80 % restante dentro de los diez días de la aprobación del remate. De no resultar la primer subasta, transcurrida una hora, se efectuará el remate con la base retasada en un 50 % y si también fracasara este segundo remate, transcurrida otra hora, se procederá a subastar el inmueble sin base y al mejor postor. Remate sujeto a la aprobación del banco actor. El Banco de la Nación Argentina otorgará préstamo para la adquisición del campo, debiendo los interesados concurrir previamente al banco para asesorarse sobre el monto, condiciones y facilidades de pago en que se acordará este crédito para gestionar con tiempo el préstamo. El banco actor no responde por evicción ni saneamiento de títulos. Informes al Banco de la Nación Argentina (Sucursal Posadas) y/o directamente al martillero en calle Córdoba 442, Tel. 4047 Posadas. — Posadas (Mnes.), 4 de junio de 1981. Pascual P. Sarubbi Martillero Público.

$ 300.000.— e. 11|6 Nº 62.240 v. 15|6|81

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se le notifica al Sr. ROBERTO ANTONIO DELGADO en el Expediente Nº 419.003|80 la providencia de fs. 145, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 6 de marzo de 1981. Instrúyase sumario administrativo contra la despachante de Aduana Patricia I. Posse de Fernández Bravo (Reg. Nº 1298), con domicilio en Belgrano Nº 615, piso 4º, oficina "B", Capital Federal, en los términos del art. 17 de la Ley Nº 17.325 y a la firma importadora Roberto Antonio Delgado (Reg. 28930|3) en los términos del Decreto Nº 604|65, y Córrase vista de todo lo actuado y considérese la causa abierta a prueba por el término de veinte (20) días hábiles y perentorios para tomar intervención en los autos y plantear las cuestiones que hacen a su derecho (art. 60 del Decreto Nº 1759|72, reglamentario de la Ley Nº 19549). Imputándoseles haber transportado en tránsito hacia Tucumán (Nros. 1736 y 1612) 785 cajas y 11.164 cajas de pollos faenados procedentes de los EE.UU. sin el Permiso de Tránsito a que hace referencia el punto 5) de la Circular Nº 1709|79. Notifíquese". — Fdo.: Cap. de Fragata (R.E.) Diego Galdón. Jefe Departamento Operativa Capital.

e. 12|6 Nº 4.206 v. 16|6|81

ADUANA DE CLORINDA

En SA-12 Nº 698|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Chacón Sánchez, Gustavo s|infracción arts. 172 y 198 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a GUSTAVO CHACON SANCHEZ, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada) debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor Plaza del automotor asciende a $ 1.692.092, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.207 v. 12|6|81

En SA-12 Nº 753|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Nardi, Juan Carlos s|infracción arts. 172 y 198 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a JUAN CARLOS NARDI, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor Plaza del automotor asciende a $ 1.349.470, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.208 v. 12|6|81

En SA-12 Nº 752|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|H. de Souza, Adelaida M. s|infracción arts. 172 y 198 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a ADELAIDA M. H. DE SOUZA citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor Plaza del automotor asciende a pesos 11.933.964, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.209 v. 12|6|81

En SA - 12 - Nº 275|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Ramírez Daud, Angel s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a ANGEL RAMIREZ DAUD citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 45º y 49º de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los arts. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. — El valor FOB del automotor asciende a $ 330.000, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.230 v. 12|6|81

En SA - 12 - Nº 597|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Brañas Vda. de Cortés, María E. s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a MARIA E. BRAÑAS VDA. DE CORTES citándolá y emplazándola, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los arts. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. — El valor FOB del automotor asciende a $ 1.900.000, sujeto a reajuste. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.231 v. 12|6|81

En SA - 12 - Nº 614|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Franco González, Angel Atilio s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a ANGEL ATILIO FRANCO GONZALEZ citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los arts. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la ley citada) debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. — Valor FOB del automotor asciende a pesos

241.500, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.232 v. 12|6|81

En SA - 12 - Nº 611|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Wasmosy Sosa, Luis Esteban s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a **LUIS ESTEBAN WASMOSY SOSA**, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) díez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts, 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1862 y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los arts. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. — Valor FOB del automotor, asciende a $ 465.600, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.233 v. 12|6|81

En SA-12-Nº 625|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Da Rosa Napout, Emilio Francisco s|Infracción Arts. 140 ter y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a **EMILIO FRANCISCO DA ROSA NAPOUT** citándolo y emplazándolo, para que el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46º 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor asciende a $ 480.000, sujeto a reajuste. Firmado. Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.238 v. 12|6|81

En SA-12-Nº 627|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Alborno Campos, Rinalna de Clorinda c|Alborno Campos, Rinaldo Francisco s|Infracción Arts. 140 ter y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a **RINALDO FRANCISCO ALBORNO CAMPOS** citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor asciende a pesos 525.000 sujeto a reajust. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.229 v. 12|6|81

En SA-12-Nº 629|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Unzain Tomás s|Infracción Arts. 140 ter y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a Tomás Unzain citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interposita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor asciende a $ 600.000, sujeto a reajuste. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.240 v. 12|6|81

En SA-12-Nº 591|80 caratulado "Aduana de Clorinda c|Morro, Miguel Angel Marcelino s|infracción arts, 140 ter y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a **MIGUEL ANGEL MARCELINO MORRO** citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor asciende a $ 2.100.000, sujeto a reajuste. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.222 v. 12|6|81

En SA-12-Nº 589|80 caratulado "Aduana de Clorinda c|López Alonso, Sergio Augusto s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a **SERGIO AUGUSTO LOPEZ ALONSO** citándolo y emplázándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley le Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor asciende a $ 868.000, sujeto a reajuste. Firmado Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.223 v. 12|6|81

En SA-12-Nº 587|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Squadrone Renato Horacio s|infracción arts. 140 ter y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a **RENATO HORACIO SQUADRONE** citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo prescripto por los arts. 46, 47 48 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modificaciones) imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada). debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor asciende a $ 1.040.000 sujeto a reajuste. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.224 v. 12|6|81

En SA-12-Nº 586|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Orue Benitez, Aurelio s|infracción arts. 140 ter y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a **AURELIO ORUE BENITEZ** citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor asciende a $ 2.000.000, sujeto a reajuste. Firmado Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.225 v. 12|6|81

En SA - 12 - Nº 608|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Rojas, Raúl Alberto s|infracción arts. 140 ter y 171, ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a **RAUL ALBERTO ROJAS**, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modificaciones, imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor asciende a $ 750.000, sujeto a reajuste. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.234 v. 12|6|81

En SA - 12 - Nº 607|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Acosta Caballero, Germán s|infracción arts. 140 ter y 171, ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a **GERMAN ACOSTA CABALLERO**, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modificaciones, imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor asciende a $ 406.500, sujeto a reajuste. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.235 v. 12|6|81

En SA - 12 - Nº 606|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Doldán Almada, Wilson Concepción s|infracción arts. 140 ter y 171, ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a **WILSON CONCEPCION DOLDAN ALMADA**, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modificaciones, imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor asciende a $ 234.300, sujeto a reajuste. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.236 v. 12|6|81

En SA - 12 - Nº 626|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|B. de Montero, María Isolina s|infracción arts. 140 ter y 171, ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a **MARIA ISOLINA B. DE MONTERO**, citándola y emplazándola, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modificaciones, imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor asciende a $ 97.500, sujeto a reajuste. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.237 v. 12|6|81

En SA-12 Nº 584|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Grillón González, Carlos Alberto, s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a **CARLOS ALBERTO GRILLON GONZALEZ**, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor asciende a $ 841.100, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.226 v. 12|6|81

En SA-12 Nº 397|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Velázquez, Onésimo Francisco s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a **ONESIMO FRANCISCO VELAZQUEZ**, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor FOB del automotor asciende a $ 403.500 sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.227 v. 12|6|81

En SA-12 Nº 581|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Fernández, Isabel s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a **ISABEL FERNANDEZ**, citándola y emplazándola, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor asciende a $ 1.300.000, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.228 v. 12|6|81

En SA-12 Nº 401|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Gertrudis de Cantoni, Amanda Praxedes s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley A.N.A." se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a **AMANDA PRAXEDES GERTRUDIS DE CANTONI**, citándola y emplazándola, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escri-

to, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor FOB del automotor asciende a pesos 420.000, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.229 v. 12|6|81

En SA-12-Nº 767|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Villalba Franco, Tiburcio T. s|Infracción Arts. 172 y 198 Ley A.N.A.", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a TIBURCIO T. VILLALBA FRANCO citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los artículos 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor Plaza del automotor asciende a $ 61.770.000, sujeto a reajuste. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.210 v. 12|6|81

En SA-12-Nº 768|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Cardozo, José Dalton Resende M. s|Infracción Arts. 172 y 198 Ley A.N.A.", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a JOSE DALTON RESENDE M. CARDOZO citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor Plaza del automotor asciende a $ 2.704.039, sujeto a reajuste. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.211 v. 12|6|81

En SA-12-Nº 769|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Cordero Lailla, Edgar Rigoberto s|Infracción Arts. 172 y 198 Ley A.N.A.", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a EDGAR RIGOBERTO CORDERO LAILLA citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor Plaza del Automotor asciende a $ 1.638.357, sujeto a reajuste. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.212 v. 12|6|81

En SA-12-Nº 242|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Yegros, Oscar Marcial s|Infracción Arts 140 ter y 171 Ley ANA.", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a OSCAR MARCIAL YEGROS citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor asciende a $ 150.000, sujeto a reajuste. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.213 v. 12|6|81

En SA-12-Nº 320|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Spedaletti, Carlos s|infracción artículos 140 ter y 171 Ley ANA", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a CARLOS SPEDALETTI citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los artículos 46, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los artículos 140 ter y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 26º y 27º de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. — Valor FOB del automotor asciende a $ 150.000, sujeto a reajuste, — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. — Administrador de la Aduana de Clorinda.

e.12|6 Nº 4.214 v.12|6|81

En SA-12-Nº 332|80, cartulado "Aduana de Clorinda c|Gómez, Felipe Santiago s| infracción artículos 140 ter y 171, Ley ANA"; se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a FELIPE SANTIAGO GOMEZ citándolo y emplazándolo; para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos; se presente a estar a derecho; evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito; bajo apercibimiento de rebeldía; conforme lo prescripto por los artículos 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los artículos 140 ter y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personeréa en su primera presentación (artículos 26º y 27º de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor asciende a $ 900.000, sujeto a rejuste. — Firmado. Orlando Roberto Pellegrino. — Administrador de la Aduana de Clorinda

e.12|6 Nº 4.215 v.12|6|81

En SA-12-Nº 241|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Ruiz Díaz Cardozo, Pedro s|infracción artículos 140 ter y 171 Ley ANA", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a PEDRO RUIZ DIAZ CARDOZO citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito; bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los artículos 46º, 47º 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los artículos 140 ter y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 26º y 27º de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. — Valor FOB del automotor asciende a $ 600.000 sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. — Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.216 v. 12|6|81

En SA-12-Nº 327|80; caratulado "Aduana de Clorinda c|Register, Joseph A. s| infracción artículos 172 y 198; Ley ANA", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a JOSEPH A. REGISTER citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los artículos 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los artículos 172 y 198 de la Ley de Aduana en vigencia. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 26º y 27º de la Ley citada); debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. — Valor Plaza del automotor asciende a $ 1.806.414, sujeto a reajuste — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. — Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.217 v. 12|6|81

En SA-12 Nº 263|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Domínguez, Vidal s|Infracción Arts. 140 ter y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a VIDAL DOMINGUEZ citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor $ 2.250.000, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.218 v. 12|6|81

En SA-12 Nº 257|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Gómez Moreno, Darío Solano s|Infracción Arts 140 ter y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a DARIO SOLANO GOMEZ MORENO, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor asciende a $ 150.000, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.219 v. 12|6|81

En SA-12 Nº 593|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Ayala Leguizamón, Ciriaco s|Infracción Arts. 140 ter y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a CIRIACO AYALA LEGUIZAMON, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor asciende a $ 305.800, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.220 v. 12|6|81

En SA-12 Nº 592|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Basso, Osvaldo s|Infracción Arts. 140 ter y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a OSVALDO BASSO citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valeres en un mismo escrito bajo apercibimeinto de rebeldía conforme lo prescripto por los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t. o.) 1962 y sus modificaciones, imputándosele la infracción de los artículos 140 ter y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor asciende a $ 1.300.000, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 12|6 Nº 4.221 v. 12|6|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

RESOLUCION Nº 0785

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1981.

Visto la conveniencia de implantar en la Administración de Parques Nacionales el sistema de voluntarios en los Parques Nacionales, y

Considerando:

Que la institución del voluntariado significa el contar con apoyo de personal capacitado para que, juntamente con los Guardaparques, atienda a las necesidades de los visitantes a los Parques Nacionales, en las épocas de mayor requerimiento.

Que el contar con personal iniciado en carreras superiores afines a las actividades de esta Administración, contribuiría a un mejor desenvolvimiento de los planes de investigación, a cargo de los profesionales de la misma.

Que sería de gran valor la labor que desempeñaría esta Administración al formar, capacitar y perfeccionar estudiantes, que de esta manera quedan en condiciones de colaborar activamente en la conservación de la Naturaleza.

Que la "Ley de Parques Nacionales" recientemente promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional, en su artículo 23, inciso V, faculta a esta Administración a otorgar becas.

Que existen antecedentes de otorgamiento de becas y pasantías para estudiantes, tal como el dado por Decreto Nº 4865|71.

Por ello,

El Presidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales resuelve:

Artículo 1º — Instituir el "Sistema de Voluntariado en los Parques Nacionales" y aprobar el texto de su Reglamento que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º — Aprobar el texto del Convenio a firmarse entre el Voluntario y la Administración de Parques Nacionales que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º — Dése al Boletín Informativo, notifíquese en legal forma a cada una de las Intendencias de los Parques Nacionales y tomen conocimiento las Dependencias de Casa Central.

REGLAMENTO SOBRE EL SISTEMA DE VOLUNTARIADO EN LOS PARQUES NACIONALES

Artículo 1º: El presente Reglamento regula el funcionamiento del sistema de voluntariado en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales.

Artículo 2º: Se denominará "voluntario" aquella persona que colabora gratuitamente con la Administración de Parques Nacionales en las actividades específicamente determinadas por la misma desarrollando dentro de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales tareas de investigación o interpretación.

Artículo 3º: En el desempeño de sus funciones el voluntario se encuentra subordinado a aquellas personas que tendrán a su cargo el establecimiento de los métodos y finalidades de las tareas a llevar a cabo, debiendo acatar las directivas impartidas por las mismas.

Artículo 4º: Los voluntarios, según la carrera que se encuentren cursando, podrán desarrollar las siguientes tareas:

a) de investigación: colaborando con los profesionales de la Administración de Parques Nacionales en las tareas científicas tales como estudio y relevamiento de Flora, Fauna, Medio ambiente, Ecología, Suelos, Recursos Naturales, Arqueología y Antropología.

b) de interpretación: como asistente del Guardaparque cooperando en la a-

tención de los visitantes y contribuyendo a formar los mismos una adecuada conciencia conservacionista.

Artículo 5º: El voluntario deberá reunir los siguientes requisitos; sin los cuales no podrá ser admitido:

a) Mayoría de edad.
b) Disponer por lo menos de treinta (30) días consecutivos libres para realizar el voluntariado.
c) Ser alumno regular de alguna de las carreras enumeradas a continuación contando con no menos de la mitad de las materias aprobadas de la respectiva carrera:
   1) Biología.
   2) Ciencias Naturales.
   3) Agronomía.
   4) Ingeniería Forestal.
   5) Geología.
   6) Ecología.
   7) Meteorología.
   8) Arqueología.
   9) Museología.
   10) Turismo.
   11) Geografía.

El postulante a voluntario deberá acreditar por intermedio de la Facultad correspondiente las materias aprobadas y su condición de alumno regular.

Artículo 6º: La selección de los voluntarios se realizará entre los postulantes que reúnan los requisitos enumerados en el artículo anterior, por:

Inciso a) La Administración de Parques Nacionales por intermedio de los funcionarios específicamente designados al efecto;
Inciso b) El Secretario Académico de cada una de las carreras mencionadas en el artículo sexto, de acuerdo con el cupo y las condiciones que determine al respecto la Administración de Parques Nacionales.
Inciso c) La Cátedra correspondiente que deseare realizar trabajos de investigación y|o interpretación en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales.

Artículo 7º: La Administración de Parques Nacionales determinará anualmente el número máximo de voluntarios becados de acuerdo con las necesidades y posibilidades del Organismo.

Artículo 8º: El destino del voluntario será determinado por la Administración de Parques Nacionales de acuerdo con las aptitudes personales, antecedentes y orientación profesional del mismo y las necesidades intrínsecas del Organismo.

Artículo 9º: Una vez determinado el destino y las tareas a desarrollar en éste, el voluntario suscribirá con la Administración de Parques Nacionales un Convenio donde se establecerán en forma expresa las modalidades y condiciones a las que se sujetará el trabajo encomendado, y un documento anexo al mismo donde se detallarán las tareas a realizarse.

Artículo 10: Conforme al Convenio mencionado en el artículo anterior la Administración de Parques Nacionales otorgará al voluntario una beca con la finalidad de que éste pueda aplicar los conocimientos adquiridos en su carrera colaborando activamente con los objetivos de la Ley 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

Artículo 11: La beca, que se otorgará por un plazo determinado, comprenderá la atención de los gastos originados por el transporte, alojamiento y comidas durante el período destinado para el cumplimiento de las tareas asignadas, erogaciones éstas que determinará la Administración de Parques Nacionales de acuerdo con cada caso.

Artículo 12: El voluntario está obligado a cumplir en un mínimo de horas semanales las tareas que se especificarán en el documento Anexo a que hace referencia el artículo 9º y deberá acatar plenamente las indicaciones de la persona elegida por la Administración de Parques Nacionales para dirigir su trabajo.

Artículo 13: El voluntario está obligado a observar una conducta correcta, digna y decorosa y a respetar la Ley 22.351, su Decreto Reglamentario y los Reglamentos dictados por la Administración de Parques Nacionales.

Artículo 14: La administración de Parques Nacionales proveerá al voluntario bajo inventario, los elementos que disponga para la realización de las tareas encomendadas, con cargo de restitución en el mismo estado en que los recibió. — El volutario si así lo deseare podrá utilizar también su propio instrumental, previa aprobación de la Administración de Parques Nacionales quien expedirá la autorización correspondiente.

Artículo 15: El voluntario deberá presentar dentro de la última semana de la beca, un informe detallado sobre toda la labor realizada, y dentro de los sesenta (60) días de terminada la misma está obligado a presentar un informe final en el cual deberá exponer su opinión sobre los resultados obtenidos, así como las sugerencias que considere pertinentes tanto respecto al trabajo cumplido como con relación a la institución del Sistema de Voluntariado en los Parques Nacionales".

Artículo 16: La Administración de Parques Nacionales se reserva la facultad de retirar la beca, separando al voluntario de las tareas encomendadas por causas disciplinarias y|o falta de eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de las mismas, quedando obligado el voluntario en este caso a abonar la indemnización que se determinará al efecto. — Igual medida se adoptará en caso de renuncia o abandono de tareas, salvo motivos de fuerza mayor ajenos a su voluntad.

Artículo 17: Será autoridad de aplicación del presente Reglamento, la Administración de Parques Nacionales por intermedio de sus dependencias orgánicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

e. 12|6 Nº 4.245 v. 12|6|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO FISCALIZACION DE SERVICIOS

La Subsecretaría de Comunicaciones notifica a las personas físicas a jurídicas que abajo se indican, que se ha declarado la caducidad de las autorizaciones acordadas a las mismas para instalar y poner en funcionamiento redes de estaciones radioeléctricas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º inc. 5) del Decreto 4145|75. Dichas redes pueden rehabilitarse hasta el 31|12|81. Publíquese por 3 días.

LATINCOM S.A.
JORGE ALBERTO MARTINEZ ACEVEDO
PEDRO F. ROSELEN S.A.
JUAN CARLOS GABARONI
EXPORTADORA MARLY S.A.
NAVIESUR S.A.C.I.F.I.A.M. y M.
JULIO ENRIQUE GARCIA PINTO
PERMET S.A.I.C.I. y E.
FORESTADORA JARDIN S.A.
JUAN CARLOS BONO S.R.L.
RIWAKA HNOS.
CIA. MADERERA EL ALISO S.R.L.
PEDRO HONORIO BUONGIORNO
CLIDANOR CESAR CANO
PATRICIO GUILLIGAN S.A.
JAIME ALBERTO GRAU
MARIO OSCAR FANNA
JOSE FERREZ
LUIS MARIA XAVIER
EL PEREGRINO S.A.C.I.
EDUARDO TENENSOFF
SIGFREDO CARRASCO
PIGUE S.A.C.A.I.
FRANCISCO IGNACIO GARMENDIA
MARIO CARLOS PIACENTINI
EDILFREDO E. GNEMMI
HONORIO L. DUHALDE
MONTELEN S.A.A.G.
TRACTORES DEL OESTE S.A.
GANADERA GUALEGUAYCHU S.A.
MANUEL ARIAS
COVENFI S.R.L.
COOP. AGROPECUARIA RIO PILCOMAYO
PABLO MANUEL Y LUIS A. BAILO
GARCIA Y COMPAÑIA S.R.L.
EMPEDRADO S.A.
RAUL COSME ARGERICH

$ 312.000 e. 12|6 Nº 62.424 v. 16|6|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

DEPARTAMENTO DE METROLOGIA LEGAL
DISPOSICION Nº 25

Visto la presentación en este Expediente Nº 65.224|80 SECYNEI, producida por la firma Andrés Moretti e Hijos, inscripta en ésta Oficina Nacional bajo el Nº 923 y atento al cumplimiento de la Resolución Nº 5002|74 S.E.C. según informe técnico.

El Jefe del Departamento Metrología Legal:
Dispone:

Artículo 1º. — Autorizar la variante de la balanza a funcionamiento no automático, a equilibrio automático, clase de precisión III, con nivel, marca Ishida, de Industria japonesa, modelo LC-1000 A, de Máx. 10 kg, Mín. 100 g; e=d_d=5 g; n=2000, electrónica, para uso comercial, de mostrador, con sistema celda de carga, aprobada por Disposición Nº 20|81 D.M.L., bajo la característica codificada BE-70-108, cuyas modificaciones se describen a continuación:

Se trata de modificar las características eléctricas y de amplificación de las celdas de carga obteniéndose las siguientes capacidades:

Máx. 2,5 kg Mín. 10 g. d_d=e= 1 g n=2500
Máx. 5 kg Mín. 40 g d_d=e=2 g n=2500
Máx. 20 kg Mín. 200 g d_d=e=10 g n=2000

Artículo 2º. — Asignar a las variantes la característica codificada BE-70-113, metrológicos de la chapa de identificación ni la ubicación del sello de verificación primitiva del modelo base.

Artículo 3º. — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación establecida en la Resolución Nº 5002|74 S.E.C.

Artículo 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Aníbal Guisasola.

$ 110.000 e. 12|6 Nº 62.315 v. 12|6|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

AGUIRRE, Ernesto
BANCHIO, Daniel Claudio
BORGATELLO, Carlos
CLAROTTI, Angel Camilo
CRISPINA, Omar Telespro
CALDERON, Gaspar
D'AGOSTINO, Alfredo
DELLA CASA, Luis Osvaldo
DURO, Eladio Laurentino
GOMEZ, Gregorio
GONZALEZ, Roberto Oscar
CHAYLE, Eleuterio
IBAÑEZ, Gerardo
INSURRALDE, José Omar
JIMENEZ, Javier Oscar
RIOTORTO, Hugo Alberto
LAMAS, Claudio
LAZARTE, Oscar Luis
MEDINA, Julián Carlos
MUNI, Luis Angel
MUJICA, María Celia Cayetana
OMELCHUK, Nicolás
OTTONE, Cristian Gabriel
PICLU, Antonio
QUIJADA, Agapito
REA, Jesús Adolfo
SARAVIA, Ramón A.
VELOZO, Godoy Juan Ramón
VIDELA, Washington
WAMBOLT, Roberto Luis

e. 12|6 Nº 4.247 v. 25|6|81

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL
RESOLUCION Nº 7.411
Expte. Nº 7.411

Buenos Aires, 12 de mayo de 1981

Visto:

El informe de fs. 8, 9 y 10 del Delegado Fiscalizador ante el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital Federal, Dr. Héctor Fernández, tomo 90, folio 146, del 10 de abril de 1981 por el período comprendido entre el 1º de julio de 1979 y el 30 de junio de 1980, y

Considerando:

Que dicho informe se adecua a las Resoluciones C. 299|79 y C. 169|80.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal
Resuelve:

Art. 1º — Aprobar el informe del 10 de abril de 1981 emitido por el Delegado Fiscalizador ante el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández, tomo 90, folio 146, por el período comprendido entre el 1º de julio de 1979 al 30 de junio de 1980.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.
Horacio López Santiso.

Al señor presidente del
Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de la Capital Federal
Dr. Horacio López Santiso

En mi carácter de Delegado Fiscalizador ante el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital Federal por el período comprendido entre el 1º de julio de 1979 y el 30 de junio de 1980, informo sobre la auditoría que he realizado de la documentación detallada en el apartado I siguiente:

I) Documentación auditada

a) Listado de los socios vitalicios, activos y adherentes plenos pertenecientes al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital Federal al 30 de junio de 1979, que fuera suministrado por dicha Institución al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

b) Acta del "arqueo total de carpetas sociales" que, con fecha 30 de junio de 1979, efectuara personal del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital Federal y en la que se detallan, a través de sus planillas anexas, los socios que mantenían deudas con la citada institución a dicha fecha.

II) Otra documentación considerada

a) Nota Nº 1.531 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal de fecha 11 de agosto de 1980 que respondía a una mía del 12 de junio de 1980, en la que, además de fijar la interpretación de dicha institución sobre ciertos aspectos, se me informa sobre el total de inscriptos en todas las matrículas que estuvieran al día con el pago del derecho de ejercicio profesional al 30 de junio de 1979.

b) Listado confeccionado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal en el que, para cada socio vitalicio, activo o adherente pleno del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital Federal al 30 de junio de 1979, se indica su situación en lo que al pago del derecho de ejercicio profesional se refiere.

c) Ley Nº 20.476 y su decreto reglamentario 4.889|73.

III) Alcance de auditoría

Mi examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, en el caso de la documentación enunciada en el apartado I.

IV) Aclaraciones previas a la opinión

a) Consideré que la fecha en el que el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital Federal debía cumplir, para el período en que fui designado, la condición de reunir el 25 por ciento de los asociados sobre el total de inscriptos en todas las matrículas es el 30 de junio de 1979, puesto que este año es el inmediato anterior al de la fecha hasta donde llega mi designación.

b) El listado enunciado en el punto II. b) informaba que 5.741 (cinco mil setecientos cuarenta y uno) socios activos y 418 (cuatrocientos dieciocho) socios vitalicios se encontraban, al 30 de junio de 1979, al día en el pago del derecho de ejercicio profesional.

c) De la comparación efectuada entre el listado citado en el punto anterior y el acta mencionada en el punto I. b), surge que, al 30 de junio de 1979, existían 2.043 (dos mil cuarenta y tres) socios activos que, estando al día en el pago del derecho de ejercicio profesional, adeudaban, por lo menos, un mes de cuota social al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital Federal.

d) Los socios del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital Federal computables, al 30 de junio de 1979, a los efectos del cálculo previsto por el art. 13 de la Ley 20.476, ascendía, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a 3.698 (tres mil seiscientos noventa y ocho) socios activos y 418 (cuatrocientos dieciocho) socios vitalicios.

e) La nota indicada en el punto II. a) informaba que, al 30 de junio de 1979, el total de inscriptos en todas las matrículas que estaban al día con el pago del derecho de ejercicio profesional era de 17.950 (diecisiete mil novecientos cincuenta).

f) Es levemente inferior al 23 por ciento (veintitrés por ciento) la cantidad de asociados computables del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital Federal respecto del total de inscriptos en todas las matrículas que estaban al día con el pago del derecho de ejercicio profesional, ambos al 30 de junio de 1979.

g) No examiné la Memoria Explicativa de los gastos e inversiones vinculados con las actividades descriptas en los incisos j) y K) del artículo 8º de la Ley Nº 20.476 efectuados en el período comprendido entre el 1º de julio de 1979 y el 31 de diciembre de ese mismo año por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital Federal, puesto que, al no cumplir dicha institución la condición enunciada en el punto IV a), dicha Memoria Explicativa no resulta necesaria.

h) La inexistencia de un Plan de Actividades Definitivo para el primer semestre de 1980, sumado al hecho mencionado en el punto anterior, hacen que no se halla verificado cifra alguna de dicho período.

V) Dictamen

En mi opinión:

a) El Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital Federal no cumplía, al 30 de junio de 1979, todos los requisitos enunciados por el artículo 13 de la Ley Nº 20.476, teniendo en cuenta lo informado en el punto IV. f).

b) Me abstengo de emitir opinión respecto de la Memoria Explicativa de los gastos e inversiones vinculados con las actividades descriptas en los incisos j) y K) del artículo 8º de la Ley Nº 20.476 efectuados en el período comprendido entre el 1º de julio de 1979 y el 31 de diciembre del mismo año por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital Federal por no haber sido la misma incluida en mi examen.

Buenos Aires, 10 de abril de 1981.
Héctor Fernández, contador público.

$ 380.000 e. 12|6 Nº 62.429 v. 12|6|81

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1976|86 de v$n. 3.750 - Nros. 4.585.360 y 4.588.412 y de v$n. 15.000 Nº 7.652.109 con cupón Nº 10 y siguientes adheridos.
$ 276.000 e. 14|5 Nº 45.384 v. 16|6|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie de v$n. 6.000 Nros. 3.068|701|716 y 3.068.732, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 29 de abril de 1981.
$ 440.000 e. 26|5 Nº 59.980 v. 24|6|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 10 de Valores Nacionales Ajustables 1976|86. 2ª Serie de $ 50.081,57 Nros. 10.022.274 y 10.022.975; de pesos 100.163,14 Nº 12.057.624; de $ 200.326,28 Nros. 14.083.521; 14.085.780; 14.105.510; 14.126.000; 14.129.118; 14.159.568 y 14.222.732 y de $ 500.815,70 números 16.124.520|521 y 16.210.096|097.
$ 420.000 e. 29|5 Nº 59.342 v. 26|6|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO ACCIDENTES DE TRABAJO

Departamento de Accidentes del trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipolito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ALLEGRA, Héctor Domingo
BULJUBASICH, Gregorio J.
CABRAL, Julio César
CHILADA, Basilio
CHOCOBAR, Ramón Sergio
FAVRE, Eduardo Santiago
FERNANDEZ PEREZ, José
FLEITAS TORRES, Concepción
FUENTES, Carlos
FUENTES, Mario Oreste
GODOY, José Eusebio
GONZALEZ, Alberto Avengelito
GINEBRA, Juan José
MACEDO, José Roberto
MARRERO, Carlos Ismael
NICOLA, Juan Romildo
NUÑEZ, Marcos Félix
OJEDA, Felipe Víctor
ORTIZ, Juan
PEREZ, Osvaldo Alberto
PEREIRA, Ludovico José
QUINTEROS, Erasmo Tomás
QUIROZ, Isabelino José
REYES, Juan Domingo
RODRIGUEZ, Francisco Antonio
ROLDAN, Rodolfo Humberto
RUETE, Ricardo Luciano
SAULLO, Paolino
TESTA, Francisco Angel
TELLO, Moisés Bernardo
TORRES, Mario
TROZZI, Alfredo
IBAÑEZ, Gerardo Eugenio
e. 4|6 Nº 3.947 v. 17|6|81

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 1º de julio de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (dónde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 141|81. "Para la adquisición de celofán, papel de bióxido, etc. con destino al Complejo Médico Policial Churruca-Visca". Presupuesto oficial: 64.630.000 pesos.
e. 12|6 Nº 4.201 v. 15|6|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. 7129|81 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 129 para el día 22|6|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º Piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: la adquisición de raciones alimenticias preparadas, con destino a: Escuela Penitenciaria de la Nación y Escuela para Personal Subalterno.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 12|6 Nº 4.200 v. 15|6|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimientos Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpala - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81, para el día 3 de julio de 1981, a horas 15 por: "Provisión, instalación, prueba y puesta en funcionamiento de dos mesas de operadora de central telefónica".

Valor del Pliego: $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla - Sección Compras.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e. 12|6 Nº 4.202 v. 25|6|81

FONDO COMPENSADOR MOVIL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Licitación Pública Nº 2|81 (FCM)

Para provisión e instalación de un tabique modular divisorio en el 3º piso de este Fondo Compensador Móvil.

Lugar y fecha de apertura: en la Gerencia Administrativa del Fondo Compensador Móvil sito en Avda. Las Heras 1947, 1º Piso, Capital Federal, el 29 de junio de 1981 a las 18 horas.

Retirar pliego en esta Gerencia Administrativa de lunes a viernes de 12.30 a 17 horas.
e. 12|6 Nº 4.198 v. 12|6|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
I BRIGADA AEREA
Licitación Pública Nº 04|81

Por 10 días. Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Reparación Escuadrón Tropas, 1º etapa". Presupuesto Oficial $ 520.000.000. Plazo de Ejecución 90 días. Fecha, Hora y lugar de apertura: 26 de junio de 1981, a las 11 hs. Despacho Jefatura. Grupo Base I Brigada Aérea "El Palomar". Retiro de pliegos: I Brigada Aérea. División Economía. Días hábiles de 8 a 15 hs. Precio del pliego $ 520.000.
e. 12|6 Nº 4.251 v. 25|6|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 04|981

Apertura 23 de junio de 1981, a las 14. "Venta al contado de una vivienda y dos lotes de terrenos baldíos ubicados en la ciudad de Río Gallegos (Pcia. de Santa Cruz).

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras (Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal) y|o en la sucursal Río Gallegos (Gral. Roca 908, 1er piso, de esa localidad), en el horario de 10 a 16.
e. 12|6 Nº 4.246 v. 23|6|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 157|81 con el objeto de adquirir 30.000 blocks del formulario C. 926 "Carta de porte para transporte automotor".

Los pliegos respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14 hs. previa presentación de: fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de junio de 1981 a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 12|6 Nº 4.199 v. 15|6|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 50.712|81

Llámase a Licitación Pública Nº 17.820, para la adquisición de sobres bolsa, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de junio de 1981 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 12|6 Nº 4.252 v. 15|6|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustible

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.231

Adquisición de 25.000 TM Butano y 5.000 TM de Propano en condición F.O.B. a proveer en el mes de julio de 1981 o alternativamente en condición ex-Ship Puerto Dock Sud, Prov. de Buenos Aires a proveer en el período 5-8-81 al 15-8-81. Apert. prorrogada para el día 7-7-81; 12 horas.

Licitación Pública Nº 10.232

Contratación transporte marítimo de 30.000 TM aproximadamente de gas licuado de petróleo (Butano|Propano) a granel, refrigerado, a cargarse en el mes de julio|1981 en los puertos del Golfo Pérsico, Mediterráneo, Mar del Norte, Golfo de México, Caribe o Australia, hasta el Puerto de Dock Sud (Prov. de Buenos Aires).

Apertura prorrogada para el día 7-7-81: 12 horas.

Retirar documentación: Alsina 1170, 1º of. 110, Cap., de 8.30 a 17 horas.
e. 12|6 Nº 4.243 v. 17|6|81

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.224

Contratación "Acondicionamiento Loop 305 mm. (12") d. nom. Cañadón Seco, Comodoro Rivadavia y obras complementarias (Prov. del Chubut)". Apert. prorrogada para el día 2-7-81: 9 horas. Valor doc. $ 110.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital Federal, de 8.30 a 15 horas.
e. 12|6 Nº 4.244 v. 17|6|81

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
L. Pública Nº 28|81

Montaje electromecánico, con provisión parcial de elementos de la Estación Transformadora de 500 kV. Malvinas Argentinas (Prov. de Córdoba), postergada para el día 13-7-81; hora, 10.
e. 12|6 Nº 4.249 v. 16|6|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
L. Pública Internacional Nº 37|81

Apertura: 24-7-81; hora, 10. — Adquisición de niveles para domo de calderas, con válvula de purga y cierre automático a esfera. — Valor del pliego: pesos 50.000. — Consulta, retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas. — Lugar de apertura: en la dirección indicada precedentemente.
e. 12|6 Nº 4.248 v. 18|6|81

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

Llámase a Licitación Nº 67|81 con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 335|81 para la obtención de créditos hasta cuarenta y siete mil ochocientos diez millones de pesos ($ 47.810.000.000). — Plazo de reintegro tescientos noventa (390) días. — Apertura de las propuestas el 16 de junio de 1981 a las 11,30 horas. — Oferta mínima quinientos millones de pesos ($ 500.000.000). — Disposición de los fondos el 18 de junio de 1981. — Informes y pliego de condiciones a retirar en Gral. Hornos 11, 4º piso, Of. 414, Capital Federal de 11.30 a 16 horas.
e. 12|6 Nº 4.253 v. 12|6|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 14
Expediente Nº 39.608 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 26 de junio de 1981 a las 10 horas, para la provisión de material de mantenimiento (electricidad, carpintería, pinturería, etc.), con destino a diversos Institutos de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000, Rosarfio, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 12|6 Nº 4.204 v. 15|6|81

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL DE CORRIENTES

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Corrientes, de 500 m2. aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación, contando con tres (3) baños y una (1) cocina como mínimo, etc. — Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de cuatro (4) automotores, sin que esta condición se tome como excluyente.

Deberá estar ubicado en el Radio limitado por las calles Rivadavia, Tucumán, Avda. España y Placido Martínez o Avda. Costanera, de la Ciudad de Corrientes.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a Viernes de 7 a 13 horas, en la Calle Mendoza Nº 655|69, Corrientes.

Apertura de propuestas: el día 30 de junio de 1981 a horas 11.
e. 12|6 Nº 4.205 v. 23|6|81

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 1.241
Licitación Pública Nº 133

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: 100.000 kilogramos de papel obra segunda de 57 gramos el metro cuadrado aproximadamente, en bobinas de 70 centímetros de ancho - diámetro no mayor de 1 (un) metro, con o sin línea o con o sin sello.

Alternativa I: 100.000 kilogramos de papel diario satinado de 57 gramos el metro cuadrado aproximadamente, en bobinas de 70 centímetros, diámetro de la bobina no mayor de 1 (un) metro, con o sin línea o con o sin sello.

Alternativa II: 100.000 kilogramos de papel encapado tipo "rotosuper" de 57 gramos el metro cuadrado aproximada-

mente, en bobinas de 70 centímetros, diámetro de la bobina no mayor de 1 (un) metro, con o sin línea o con o sin sello.
Pliegos de condiciones: Retirar en la Subdirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Avda. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.
Apertura: el día 13 de julio de 1981 a las 15,30 horas en la Subdirección de Administración.
e. 12|6 Nº 4.241 v. 23|6|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de formularios snap-aut para stock.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 50.000.
Fecha de apertura el día 18 de junio de 1981 a las 11 horas.
e. 12|6 Nº 4.203 v. 15|6|81

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 29 de junio de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 138|81, "Adquisición de especialidades medicinales, solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca Visca". Presupuesto oficial: $ 440.135.000.
e. 8|6 Nº 3.999 v. 17|6|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 26 de junio de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e Informes, de lunes a viernes de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 135|81, "Para la adquisición de mobiliario para oficina con destino a la División Almacenes". Presupuesto oficial: $ 2.459.720.000.
e. 3|6 Nº 3.894 v. 12|6|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 30 de junio de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital Federal (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 140|81. — "Adquisición de gradillas, pipetas, equipo de diálisis, etc., solicitada por el Complejo Médico Policial Churruca Visca". — Presupuesto oficial: $ 268.387.400.
e. 11|6 Nº 4.162 v. 12|6|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 4290|81 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 96, cuya apertura tendrá lugar en la División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, el día 24|7|81 a las 14 horas, con el objeto de resolver la ejecución de la obra: Remodelación del IV Pabellón de Cadetes, sito en el predio interno de la Escuela Penitenciaria de la Nación, ubicada en el partido de Esteban Echeverría, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, por el sistema de Ajuste Alzado presupuesto oficial $ 780.000.000. Importe de la garantía: $ 7.800.000.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División todos los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e.3|6 Nº 3.882 v.23|6|81

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.946|81

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de junio de 1981 a las 15 horas, para la contratación del servicio de mantenimiento técnico integral de cuatro (4) ascensores, por el período comprendido entre el 1º-7-81 y el 31-12-81.
El pliego de bases y condiciones con las especificaciones podrá ser retirado de 13 a 18 horas, en la oficina de Compras, Avenida Paseo Colón 255, 11º piso, Capital Federal, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.
e. 11|6 Nº 4.192 v. 12|6|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.948|81

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de junio de 1981 a las 15.30 horas, para la contratación de un servicio de refrigerio, por el período comprendido entre el 1º-7-81 y el 31-12-81.
El pliego de bases y condiciones con las especificaciones podrá ser retirado de 13 a 18 horas, en la oficina de Compras, Avenida Paseo Colón 255, 11º piso, Capital Federal, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.
e. 11|6 Nº 4.193 v. 12|6|81

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos 'ECA'
Abastecimiento - Compras
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 4|81, para el día 25 de junio de 1981, a las 10.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la venta de: 180 tns. de escoria de fundición.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 50.000, valor del pliego respectivo.
e. 10|6 Nº 4.142 v. 19|6|81

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 111|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 3 de julio de 1981, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, a los efectos de contratar la provisión de nueve (9) automóviles sedan cuatro puertas con motor naftero de 6 cilindros; seis (6) pick-up simple cabina nafteras de 6 cilindros en línea; dos pick-up simple cabina nafteras con cúpula de 6 cilindros en línea, y una (1) ambulancia tracción simple de 6 cilindros en línea.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e. 4|6 Nº 3.941 v. 15|6|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 112|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 6 de julio de 1981, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, efectuada para contratar la provisión de un (1) ómnibus para 39 pasajeros sentados, con motor diésel trasero de 4 tiempos, 6 cilindros en línea; un (1) mini-ómnibus para transporte de 18 a 20 personas, motor tipo diésel de 4|6 cilindros en línea y un (1) micro-ómnibus para 28|30 pasajeros sentados, chasis frontalizado, motor diésel de 6 cilindros en línea.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e. 4|6 Nº 3.942 v. 15|6|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 113|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 2 de julio de 1981, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, a los efectos de contratar la provisión de un (1) camión apto para todo terreno de propulsión total; dos (2) camiones con semiacoplado para transporte de combustible; un (1) carro de asalto de chasis frontal y un (1) semiacoplado de fabricación nacional.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e. 4|6 Nº 3.943 v. 15|6|81

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 2|81

Llámase a Licitación Pública para la contratación de la obra "remodelación y ampliación del Edificio -Escuela Alojamiento de Enfermería 1º y 2º Etapa" - Hospital Naval Puerto Belgrano.
Presupuesto oficial: $ 916.647.035.
Fecha y hora de apertura: 30 de junio de 1981 a las 10 horas.
Lugar de apertura: El indicado en el pliego.
Plazo de ejecución: ocho (8) meses.
Garantía de oferta: $ 9.166.470.
Precio del legajo: $ 458.000.
Consulta de pliegos: Todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales — Edificio "Libertad" — Comodoro Py y Corbeta Uruguay — Piso 4º Oficina 35 y en la Base Naval Puerto Belgrano.
Venta de pliegos: Hasta el día 17 de junio de 1981 a las 12 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales.
e.26|5 Nº 3.533 v.15|6|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Hospital Aeronáutico Córdoba

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, Obra: "Instalación aérea del sistema de agua caliente, fría y calefacción del Complejo Centro". Presupuesto Oficial: pesos 252.900.000. Consultas y venta de pliegos: División Economía de lunes a viernes en horario de 8.00 a 13.00 horas. Av. Colón 479, P. B., Córdoba.
Lugar, fecha y hora de apertura: Hospital Aeronáutico Córdoba. Casino de Oficiales, 1er. piso, Av. Colón 479, Córdoba (5000), 22 de junio de 1981 a las 10.00 horas.
e. 2|6 Nº 3.844 v. 15|6|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 10|81, para el arrendamiento, compra u otra forma de contratación, de 12 (doce) máquinas fotocopiadoras.
Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 710, de 10 a 16.
La apertura tendrá lugar el 29 de junio de 1981 a las 11.
e. 8|6 Nº 4.001 v. 12|6|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 160|81 con el objeto de contratar la provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema telefónico del tipo Multilíneas a colocarse en el edificio de esta Sede Central.
Los pliegos respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14 hs., previa presentación de fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de junio de 1981 a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 11|6 Nº 4.146 v. 12|6|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Se comunica a los interesados que se ha resuelto prorrogar para el día 26 de junio de 1981, a las 13 horas, la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública Nº 120|81, "Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de nueve (9) sistemas de descarga de vagones y sus respectivas obras complementarias", distribuidas en las siguientes localidades:
Unidad I - Deleg. Buenos Aires: 3 sistemas.
Unidad I - Deleg. Villa Constitución: 2 sistemas.
Unidad III - Deleg. Rosario: 2 sistemas.
Unidad IV - Deleg. Rosario: 2 sistemas.
Informes y pliegos: Paseo Colón 359, 2º piso, Capital Federal, o en la Delegación Villa Constitución, sita en el Elevador Terminal de dicha localidad, Pcia. Santa Fe o en la Delegación Rosario, Mendoza 1085, Pcia. Santa Fe.
e. 4|6 Nº 3.928 v. 24|6|81

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 40|981 hasta el día 19 de junio de 1981 a las 10 horas para la adquisición de: ventanas de aluminio para uso marino.
Estimación oficial: pesos veinte millones ($ 20.000.000,00).
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires. — Horario, de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.
e. 11|6 Nº 4.159 v. 12|6|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Publica Nº 37|981 hasta el día 19 de junio de 1981, a las 13 horas para la adquisición de: maderas.
Estimación oficial: pesos veinte millones ($ 20.000.000,00).
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires. — Horario, de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.
e. 11|6 Nº 4.160 v. 12|6|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.956|81

Llámase a Licitación Pública Nº 17.886, por el servicio de refrigerio para el personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas durante el período 1|7|81 hasta el 30|9|81, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizarán el día 23 de junio de 1981 a las 14.00 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 5|6 Nº 3.976 v. 16|6|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 59.749|81

Llámase a licitación pública Nº 17.829, para la provisión y colocación en una calota Picker de una ampolla de Rayos X, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724 Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el 19 de junio de 1981 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 11|6 Nº 4.153 v. 12|6|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.252|80

Llámase a Licitación Pública Nº 22|81 a fin de lograr el alquiler de un inmueble para oficinas de esta Dirección General, con una superficie útil de 4.500 m2, con 5 líneas telefónicas en funcionamiento como mínimo, ubicado en el radio delimitado por las siguientes calles de Capital Federal: Brasil, Defensa, Av. Caseros, Av. La Plata Río de Janeiro, J. R. de Velazco, Av. Canning, Cabello, Salguero y Río de la Plata; o, como alternativa dos edificios de 3.200 m2 y 1.300 m2 de superficie útil, respectivamente, debiendo contar el primero con 4 líneas telefónicas en funcionamiento, como mínimo, y el segundo con 2, siempre dentro del mismo radio de ubicación, pudiendo adjudicarse uno solo o ambos renglones de esta alternativa.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de junio de 1981, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º p., Bs. As.
e. 11|6 Nº 4.144 v. 22|6|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.733|81

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para lograr el servicio de refrigerio al personal de esta Dirección General en dependencias ubicadas en Capital y gran Buenos Aires, desde 1|7|81 al 31|12|81.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de junio de 1981, a las 14 horas
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.
e. 5|6 Nº 3.978 v. 16|6|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81, para contratar la locación de un (1) inmueble destinado a oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, por el término mínimo legal de dos (2) años, debiendo sér su radio de ubicación: zona delimitada por las calles Sarmiento, Humberto 1º, Boulevard Reconquista, Avda. Olmos, Avda. Colón y Avellaneda, con una superficie de 5.300 metros cuadrados y hasta un 10 % de exceso, contando con la debida instalación para iluminación eléctrica y de tomas corriente y como mínimo nueve (9) líneas telefónicas.

La apertura de las propuestas se efectuará el 3 de julio de 1981, a las 10 horas, en la Sede de la Región Córdoba, Avda. Colón 748|60, Ciudad de Córdoba.

Para retirar pliegos de condiciones, realizar consultas y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada Dependencia, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 horas.

e. 5|6 Nº 3.977 v. 16|6|81

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 62|81
Expediente Nº 104.375|81

Llámase a Licitación Pública para el día 18 del mes de junio de 1981 a las 17 horas para la adquisición de un portón reforzado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.

e. 8|6 Nº 4.006 v. 12|6|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 7169-L-1931

Licitación Pública Nº 7122 para contratar la provisión de cubiertas tipo pantanera y cámaras, precio del pliego: $ 6.000.

Presentación propuestas: 19 de junio de 1931 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 11|6 Nº 4.164 v. 15|6|81

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.240

Contratación de los trabajos con destino a la obra: "Nueva interconexión Planta Río Neuquén, con gasoducto Neuquén Bahía Blanca".

Apertura: 23|6|81, 9 horas. Valor Doc. $ 620.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 15 horas.

e. 3|6 Nº 3.905 v. 12|6|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Internacional número 10.233

Contratación de trabajos de determinación de espesor de cañerías para detectar fallas por corrosión microfisuras, foliaduras puntos duros y cualquier otra anomalía que pueda ser origen de posibles colapsos en el sistema, mediante el uso de equipos especiales, a realizarse en los tramos del Gasoducto del Sur ubicados entre las Provincias de Buenos Aires-Chubut y Santa Cruz (Total km. 1.243,014). Apert. 20|7|81: 9 hs. Valor doc. $ 620.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 15 hs.

e. 11|6 Nº 4.145 v. 22|6|81

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4.359|81

Por el mantenimiento de 10 pasarelas telescópicas, móviles de embarco-desembarco de pasajeros en el Aeropuerto de Ezeiza.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, P. Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.000; Reglamento de Contrataciones de la Sociedad: $ 90.000, que se abonarán en el Depto. Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

Fecha de apertura: 25 de junio de 1981, a las 10.30 horas.

e. 9|6 Nº 4.054 v. 18|6|81

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 9542-LP-81

Cloro líquido.

Apertura: el 26|6|81 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e. 8|6 Nº 4.022 v. 17|6|81

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 27.557-LP|80

Provisión y montaje de equipos electromecánicos, con destino a la Estación Elevadora Lanús. Apertura: 15|7|81 a las 16.00 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en el citado lugar.

Presupuesto Oficial: $ 1.599.000.000.

Monto de la Garantía de Oferta: 1 % del Presupuesto Oficial.

Pliegos: en el citado lugar.

e. 1º|6 Nº 3.821 v. 19|6|81

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5|81, para la adquisición de "elementos para fotocopiadora Canon NP-5000".

Apertura: 19 de junio de 1981 a las 14.30, en Compras y Adjudicaciones, Sarmiento 151; 4º piso; local 34; Capital Federal donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15 horas.

Precio del pliego: $ 5.000.

$ 56.000 e. 11|6 Nº 61.959 v. 12|6|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 87-P.81

Apertura: 24|5|81.

Hora: 12.

Provisión de tramos modulares y elementos complementarios (Pararrayos, cable de bajada, riendas y accesorios).

Pliego: $ 100.000.

Inf.: Av. La Plata 1540. P. 3º, Cap. Fed. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata; calle 47 Nº 682, Pcia. de Bs. As.

e. 5|6 Nº 3.983 v. 15|6|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 81-P|81

Apertura: 13 julio 1981.

Hora: 9.

Pliego: $ 4.500.000.

Construcción, provisión e instalación de las obras de infraestructura para el sistema de comunicaciones del radioenlace de alta capacidad Moisés Ville, Morteros (Pcia. de Córdoba) y mejoras y ampliaciones en la Repetidora Colonia Ferrari (Pcia. de Bs. As.) del R. E. Maipú-Gral. Madariaga.

Presupuesto oficial: $ 1.254.600.000.

Inf.: Av. La Plata 1540. P. 3º Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba: Lima 1631, Pcia. de Córdoba, y La Plata: Calle 47 Nº 682. Pcia. de Bs. As.

e. 8|6 Nº 4.016 v. 16|6|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública 83-P|81

Apertura: 19|6|81.

Hora: 10.

Pliego: $ 100.000.

Adquisición de ligadura de plomo, plomo puro comercial y soldadura.

Inf.: Av. La Plata 1549. 3º piso, Cap. de 8.30 a 14.30 hs.

e. 8|6 Nº 4.018 v. 16|6|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 84-P|81

Apertura: 29 junio 1981.

Hora: 11.

Pliego: $ 100.000.

Adquisición de pistola para inyectar resina; juego compuesto de resina epoxi y endurecedor y materiales para la construcción de bloqueos.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 8|6 Nº 4.019 v. 16|6|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 82-P|81

Apertura: 8 julio 1981.

Hora: 9.

Pliego: $ 4.500.000.

Construcción provisión e instalación de las obras de infraestructura de los radioenlaces de alta capacidad Villa Mercedes (S. Luis); Rufino (S. Fe); Gral. Pico (La Pampa); Huinca Renancó (Córdoba); El Trébol (S. Fe); San Jorge (S. Fe).

Presupuesto oficial: $ 10.352.400.000.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: San Luis: Colón 951, Pcia. de San Luis; Santa Fe: Mendoza 2430 P. 1º, Pcia. de S. Fe; Gral. Pico: Calle 17 Nº 1338, Pcia. de La Pampa, y Córdoba: Lima 1631, P. 5º, Pcia. de Córdoba.

e. 8|6 Nº 4.017 v. 16|6|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 74|81

Llámase a Licitación Pública para adquirir "bloques y talonarios". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 24 de junio de 1981 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 8 de junio de 1981. Dirección General de Abastecimiento. — Valor del pliego: $ 100.000.

$ 320.000 e. 8|6 Nº 61.⁻⁻⁻ v. 17|6|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 24 DN 81 para el día 25 de junio de 1981, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reparación integral en el edificio postal de la localidad de Oberá (Provincia de Misiones).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o en la oficina Oberá (Dto. 14º).

Presupuesto Oficial: $ 273.820.000.

Importe de Garantía: $ 2.738.200.

Valor del Pliego: $ 112.000.

e. 2|6 Nº 3.835 v. 15|6|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 7, DIA-81, para el día 29 de junio de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de 28 de Noviembre (Provincia de Santa Cruz).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos, dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento Nº 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 24º (Santa Cruz) o en la oficina 28 de Noviembre (Dto. 24º).

Presupuesto oficial: Pesos 460.000.000.

Importe de garantía: Pesos 4.600.000.

Valor del pliego: Pesos 186.000.

e. 3|6 Nº 3.885 v. 16|6|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 103 Enc|81

Llámase a Licitación Pública: cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1981 a las 18 en la Cabecera del Dto. 2º (La Plata) para contratar la locación de un inmueble con destino al traslado y funcionamiento de la oficina Pinamar (Dto. 2º)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a oficina Despacho (Contrataciones); Dto. 2º (La Plata) u oficina Pinamar (Dto. 2º).

Valor del pliego: $ 80.000.

e. 10|6 Nº 4135 v. 19|6|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 3720 Encotel|80

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de junio de 1981; a las 16 en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes la ejecución del servicio de transporte e intercambio postal entre Correo Central y Sucursal Ciudad General Martín Miguel de Güemes (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB); Corrientes 172; piso 6º; local 642; Correo Central, Capital Federal.

Valor del pliego de bases: $ 100.000.

e. 11|6 Nº 4.166 v. 22|6|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] DM-81, para el día 29 de junio de 1981 a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reconstrucción de la [illegible] de una cúpula adyacente [illegible] Bouchard, correspondiente al Palacio Central de la ENCOTEL.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos, dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento Nº 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto oficial: Pesos 853.000.000.

Importe de garantía: Pesos 8.530.000.

Valor del pliego: Pesos 344.000.

e. 3|6 Nº 3.388 v. 23|6|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

Subsecretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1608-DGA hasta el día 22 de junio de 1981 a las 15 horas para:

Alquiler de una máquina copiadora, reductora, de doble faz, que sirva para Master con una velocidad de 60 copias por minuto, para ser usada con papel común, por un período de doce (12) meses (1|7|81 30|6|82). Toner para la misma máquina para 250.000 copias.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 738, 3º Piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 30.000. Pago del mismo en Habilitación, 3º Piso de dicho edificio de 13 a 17 horas.

e. 11|6 Nº 4.163 v. 12|6|81

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 5|81

Por la limpieza, desgasificado y reparación general de la barcaza petrolera "1279".

Fecha y lugar de apertura: 7 de julio de 1981, a las 10 horas, Corrientes 389, 1er. piso, Capital Federal, Sección Compras.

Retiro de pliegos: Sección Compras, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.000 (cien mil pesos).

e. 8|6 Nº 4.010 v. 17|6|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5933, hasta el día 1º de julio de 1981, a las 16.00 horas, para la reparación, asistencia técnica y mantenimiento en planta motriz; equipos auxiliares; planta frigorífica; aire acondicionado; etc., en las Dragas 34 y 35-C, en un todo de acuerdo al pliego oficial.

Importe del Presupuesto Oficial: $ 850.000.000

Garantía de oferta a constituir: $ 8.500.000

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Avda. España 2221, 1º piso, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 120.000 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 3|6 Nº 3.883 v. 23|6|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 44

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 5 de junio de 1981 para resolver el Servicio de limpieza y encerado con destino a Dirección

Genera. de Administración y Diversas Dependencias
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er piso, Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de junio de 1981 a las 14 horas en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.5|6 Nº 3.985 v.16|6|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 45
Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 11 de junio de 1981, para resolver la provisión de formularios; con destino a Dirección General de Administración — Dpto. Sistematización de Datos.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5720|72; todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. piso; Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 25 de junio de 1981 a las 14 horas; en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.11|6 Nº 4.152 v.12|6|81

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL ROSARIO
Licitación Pública Nº 1|81
Apertura: 6|7|81, a las 18 horas
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una máquina para ensayos de tracción, compresión y flexión; con destino al Departamento de Construcciones, de esta Facultad.
Los interesados podrán retirar los Pliegos de Condiciones en el Depto. Compras de esta Facultad Regional, calle E. Zeballos 1341, Rosario, de lunes a viernes en el horario de 16 a 21 horas.
Presupuesto Oficial: $ 170.000.000.
e. 9|6 Nº 4.060 v. 18|6|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente 39.374 y ag.
Licitación Pública Nº 8
Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 16 de julio de 1981 a las 10 horas, para la provisión de: Libros con destino a diversos Institutos de esta Universidad.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Dto. Contrataciones, Dirección Operativa, Berutti 2109-2000, Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 9|6 Nº 4.057 v. 18|6|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 4|81
Objeto. Provisión de material fotográfico; de material de vidrio y de laboratorios, de drogas reactivos y colorantes.
Lugar de apertura: Departamento Compras y Bienes Patrimoniales de la U.N. S.E.: Avenida Belgrano (s) 1912; Santiago del Estero.
Fecha de apertura: 29 de junio de 1981 a las 10.30 horas, o día hábil siguiente si resultare feriado
Consultas y provisión de pliegos: Departamento Compras y Bienes Patrimoniales (Casilla de Correo 293); Avenida Belgrano (s) 1912; Santiago del Estero; Teléfono 1955 y en Casa de Santiago del Estero en Buenos Aires (Florida 274).
e.11|6 Nº 4.157 v.12|6|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 20
Expediente 07-81-15499
Llámase a Licitación Pública para el día 18 de junio de 1981 a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba Alimentos.
Los pliegos de Bases y Condiciones y Generales y Particulares; pueden solicitarse en la Administración del Hospital, Santa Rosa 1564; 5000 Córdoba.
e.11|6 Nº 4.154 v.12|6|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 7|81
Expediente Nº 18.056|81
Llámase a Licitación Pública Nº 7|81, para la adquisición de los siguientes vehículos automotores: un ómnibus y un mini ómnibus, en un todo de acuerdo a las características y especificaciones técnicas consignadas en pliego.
Apertura de propuestas: 7 de julio de 1981, a horas 12.30.
Lugar de apertura: Dirección de Contrataciones y Compras calle Buenos Aires 177, 4400 Salta.
Precio del pliego: $ 400.000.
Solicitud de pliegos, consultas e informes: Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177. 4400 Salta.
e. 9|6 Nº 4.058 v. 18|6|81

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en San Fernando del Valle de Catamarca, de 200 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación, contando con dos (2) baños y una (1) cocina como mínimo etc.
Dicho edificio deberá contar con cochera para la guarda de tres (3) automotores, sin que esta condición se tome como excluyente.
Deberá estar ubicado en el Radio limitado por las Avenidas Güemes, Alem, Belgrano; Mitre; Urquiza de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Calle Salta Nº 1052 San Fernando del Valle de Catamarca.
Apertura de propuestas el día 19 de junio de 1981 a las 11 horas.
e.3|6 Nº 3.868 v.12|6|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
DIRECCION GENERAL DE HIPODROMOS
Expediente Nº 392.272|81
Llámase a Licitación Pública Nº 28|81, para la adquisición de concesiones de servicio de venta en kioscos de: leche sola o con derivados del cacao (fría o caliente), yogur, etc.
La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de junio de 1981; a las 15 horas.
Retiro de los pliegos:
Avenida del Libertador 4101 — Departamento Suministros — Capital Federal; T.E. 771-7575 ó 771-0232. — De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Valor del pliego: $ 150.000.
Avenida del Libertador 4101 — Capital.
e.5|6 Nº 3.987 v.16|6|81

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR
Llámase a Licitación Pública Nº 11|81, para el día 19 del mes de junio de 1981, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de mantenimiento del parque y cancha de golf del Instituto, con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento de Administración (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Est. Postal Nº 18, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. de Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Buenos Aires.
e. 3|6 Nº 3.887 v. 12|6|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Licitación Pública Nº 24|81
ANULASE
Por acto de fecha 26 de mayo de 1981 ha sido anulada la Licitación Pública Nº 24, cuya apertura debía realizarse el día 1º de junio de 1981 a las 14 horas en Libertad 731, 7º piso, Buenos Aires.
Informes en la División Adquisiciones, Libertad 731, 7º piso, Buenos Aires, en el horario de 10 a 16.
e. 29|5 Nº 3.751 v. 18|6|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0008|81
Llámase a Licitación Pública Nº 35 para el día 26 de junio de 1981, a las once horas, para la contratación del Servicio de Vigilancia en la Sucursal Córdoba, sita en Alvear 120, Ciudad de Córdoba, durante el período comprendido entre el 1º de agosto de 1981 y el 31 de julio de 1982.
Pliego de condiciones e informes en la División Adquisiciones, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 16 ó en la Sucursal Córdoba, Alvear 12, Ciudad de Córdoba.
e. 11|6 Nº 4.165 v. 15|6|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Licitación Pública Nº 28
ANULASE
Por acto de fecha 20 de mayo de 1981 ha sido anulada la Licitación Pública Nº 28, cuya apertura debía realizarse el día 19 de junio de 1981, a las 14 horas, en Libertad 731, 7º piso, Buenos Aires.
Informes en la División Adquisiciones, Libertad 731, 7º piso, Buenos Aires, en el horario de 10 a 16, o en la Sucursal Córdoba, Alvear 120, Ciudad de Córdoba.
e. 22|5 Nº 3.519 v. 12|6|81

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 22.733|81-INOS
Llámase a Licitación Pública Nº 10,81, para el día 19 del mes de junio de 1981, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Instituto Nacional de Obras Sociales.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, ubicada en la calle Cerrito 836, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes a la citada División de 13 a 19 horas, con el certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
Las necesidades se refieren a: Servicio de refrigerio diario para 345 personas a servirse durante los meses de julio, agosto y setiembre del presente año.
e. 11|6 Nº 4.147 v. 12|6|81

Subsecretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 40.755|81 cde. 8 y agregado cde. 9
Llámase a Licitación Pública Nº 18|81, para contratar los servicios de reparación de dos camiones Mercedes Benz 1114, patente C-628.047 y Unimog Mercedes Benz patente C-544.020 de la Dirección Nacional de Emergencias Sociales.
Fecha de apertura: 22 de junio de 1981 a las 16 horas.
Retiro, recepción, consulta y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, Oficina 5.
e. 11|6 Nº 4.161 v. 12|6|81

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Av. Vélez Sársfield 563 - Capital
Expediente Nº 1-2020-2095000596|81-5
Llámase a Licitación Pública Nº 17|81 para el día 23 del mes de junio del año 1981, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a adquisición de alimento balanceado para animales de laboratorio de este Instituto.
e. 11|6 Nº 4.158 v. 12|6|81

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020-12560|81-8
Llámase a Licitación Pública Nº 7|81 para el día 19 de junio de 1981, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se mencionan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología.
Las necesidades se refieren a la contratación de mantenimiento de servicios generales (máquinas de reprografía, aparatos de laboratorio, máquinas de escribir, congeladoras, calculadora y plomería).
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Administración del Instituto, sito en la Avda. Caseros 2175, Capital Federal, debiéndose dirigir para pliegos e informes, al citado Departamento.
e. 11|6 Nº 4.150 v. 12|6|81

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020-12561|81-4
Llámase a Licitación Pública Nº 8|81 para el día 19 de junio de 1981, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se mencionan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología.
Las necesidades se refieren a la contratación de mantenimiento de limpieza del edificio.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Administración del Instituto, sito en la Avda. Caseros 2175, Capital Federal, debiéndose dirigir para pliegos e informes, al citado Departamento.
e. 11|6 Nº 4.149 v. 12|6|81

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020-12562|81-0
Llámase a Licitación Pública Nº 9|81 para el día 19 de junio de 1981, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se mencionan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología.
Las necesidades se refieren a la contratación de personal para Bioterio y Administración.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Administración del Instituto, sito en la Avda. Caseros 2175, Capital Federal, debiéndose dirigir para pliegos e informes, al citado Departamento.
e. 11|6 Nº 4.148 v. 12|6|81

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 187|81 para el día 22 de junio de 1981 a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de diversos materiales de telefonía, con destino a la Central de Comunicaciones.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, División adquisiciones y contrataciones. Paraguay Nº 1536, piso 7º, Capital Federal.
Horario de atención al público: de 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e. 11|6 Nº 4.156 v. 12|6|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de 20.000 folletos desplegables.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 50.000.
Fecha de apertura el día 17|6|81, a las 13 horas.
e.11|6 Nº 4.151 v.12|6|81

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la Conservación y Mantenimiento de Ascensores y Bombas de Agua en Dependencias Varias.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras Florida 302, 3º Piso, de 10 a 16 hs.
Valor del Pliego: $ 150.000.
Fecha de apertura el día 15|6|81, a las 11 horas.
e. 5|6 Nº 3.734 v. 12|6|81

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Postergación Licitación Nº 35|81
Postérgase hasta el día 16 de julio de 1981, a las 10.00 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 35|81. "Conjunto Urbano Ingeniero Alberto R. Mascias, Construcción de Viviendas".
Presupuesto Oficial: $ 21.393.441.646.
Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial.
Plazo de ejecución:
1º Entrega. Grupo III. 320 días laborables.
2º Entrega. Grupo II. 440 días laborables.
3º Entrega Grupo I. 530 días laborables.
Valor del pliego. $ 1.500.000.
La presente obra es financiada con recursos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda.
El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 8.00 a 14.00 horas y adquirido de 8.00 a 13.00 horas.
e. 8|6 Nº 4.033 v. 26|6|81